



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 15 de enero de 2014

Número 11

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expedientes 197/13 y 352/13. 3

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA:

- Notificaciones 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7: autos 1486/12, 142/13, 199/13 y 6.1/13;
número 10: autos 325/12. 11
- Pontevedra.—Número 2: autos 323/12. 14

AYUNTAMIENTOS:

- Aguadulce: Expediente de modificación de créditos 15
- Burguillos: Presupuesto general ejercicio 2014 15
- Casariche: Padrones fiscales. 15
- Proyecto de actuación 16
- Castilleja de Guzmán: Ordenanza municipal 16
- Coria del Río: Notificación. 16
- El Coronil: Convenio urbanístico de planeamiento 17
- Gilena: Presupuesto general ejercicio 2013 17
- Herrera: Modificación puntual 18
- Isla Mayor: Presupuesto general ejercicio 2014. 18
- Marchena: Ordenanza fiscal 18
- Modificación puntual 18
- Palomares del Río: Notificación. 22
- Pedrera: Padrones fiscales. 22
- La Puebla de los Infantes: Expediente de modificación presu-
puestaria 23
- El Ronquillo: Ordenanza fiscal. 23
- Presupuesto general ejercicio 2014. 23
- El Rubio: Ordenanza municipal 23

— Salteras: Presupuesto general ejercicio 2014	31
— San Juan de Aznalfarache: Anuncios de licitación	33
— Villanueva de San Juan: Innovación urbanística.	34

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Presupuesto general ejercicio 2014	35
Cuenta general ejercicio 2012.	35
Convenios de colaboración.	35
Padrones fiscales.	48

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de la entidad José Conde Solis y Otros, que presentó solicitud en fecha 11/09/2016, de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Herrera, mediante línea aérea con una longitud de 0,2 Km, que tiene su origen en Línea San Calixto de Subestación Estepa y final C.T. proyectado, con una tensión de servicio de 25 Kv., con un tipo de conductor LA-56; con una relación de transformación de 25000/400 V; cuya ubicación está en Polígono 3, parcela 81 de Herrera, con la finalidad de suministro a parcelas rurales; y un presupuesto de 7.208,68 euros, así como la transmisión de la instalación a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona. Teniendo como Referencia R.A.T: 24186 y EXP.: 272012.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía de esta Delegación, correspondiente al Proyecto especificado más arriba.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería.

La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 4/2013 de 9 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 202/2013, de 22 de octubre, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia Empleo.
- Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se regula la Organización territorial provincial de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Territorial,

Resuelve:

Conceder la autorización administrativa a la instalación eléctrica citada, y la aprobación a su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Puesta en Servicio, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 1322 del R.D 1955/2000, y art. 20 de RD 223/2008 de 15 de febrero.
2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente Convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente Autorización en lo que a ello se refiere.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, como la del Excmo. Ayuntamiento de Herrera, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. La presente Aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al Titular a la construcción de la Instalación Proyectada.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.
9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

25W-17060-P

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

Delegación Territorial en Sevilla Vías Pecuarias.—Expediente VP/00197/2013

Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda del Jiguerón, completa en todo su recorrido por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Expediente: VP/00197/2013

Examinado el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda del Jiguerón, completa en todo su recorrido por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), que mediante Resolución de fecha 25 de julio de 2013, el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, inició el procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria “Vereda del Jiguerón”, completa en todo su recorrido por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), instruido por esta Delegación Territorial, se desprenden los siguientes;

Antecedentes de hecho

Primero.—La vía pecuaria denominada Vereda del Jiguerón, completa en todo su recorrido por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuyo deslinde fue aprobado mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 1945 de la Dirección General de Ganadería; de conformidad con la clasificación aprobada por Real Orden de 12 de diciembre de 1930.

Segundo.—Visto el expediente de Autorización por parte del Ministerio de Agricultura a la Jefatura Provincial del Iryda para la construcción de un camino sobre la Vía Pecuaria, con fecha de 14 de agosto de 1979 y la propuesta de modificación de trazado realizada por el I.A.R.A. en el año 1981.

Tercero.—Por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de 25 de julio de 2013, se acordó iniciar el amojonamiento parcial de la mencionada vía pecuaria.

Cuarto.—Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 11 de septiembre de 2013 a las 09:00 horas en el Cruce de la Vereda con la Carretera SE-5405, Ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla). Dichos trabajos llegados al mojón número 112 se aplazaron al detectarse una posible anomalía en la notificación a uno de los interesados.

Quinto.—Por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 17 de octubre de 2013, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Vereda del Jiguerón”, completa en todo su recorrido por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), por un periodo de 45 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo establecido, a efectos de evitar la caducidad del expediente.

Sexto.—Los trabajos materiales de amojonamiento, se reanudaron el día 18 de noviembre de 2013, en el Cruce de la Vereda con la Carretera SE-5405, Ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) notificándose dicha circunstancia a todos los interesados. Emplazándose a los presentes en el acto de amojonamiento para continuar con el mismo en las jornadas del día 19 y 25 de noviembre de 2013, en el mismo punto donde se había terminado la jornada anterior.

En el acta de amojonamiento de la presente vía pecuaria, se dejaron constancia de las manifestaciones efectuadas por parte de algunos asistentes:

Manifestaciones realizadas el día 11 de septiembre

— D. Armando Cáceres Expósito como representante de Ecologistas en acción manifiesta que, “el Ayuntamiento ha suspendido el amojonamiento comunicado el día 10 y 11 de septiembre al dicente en el día de hoy y ayer. Que no se ha facilitado la documentación del expediente de amojonamiento. La Planimetría y el UTM no se corresponde en algunos casos con el amojonamiento efectuado”.

Respecto a las manifestaciones de D. Armando Cáceres Expósito como representante de Ecologistas en acción, decir que en primer lugar por Resolución de 25 de julio de 2013, del Delegado Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, se inicia el amojonamiento de la Vía Pecuaria Vereda del Jiguerón, en el Término Municipal de Castilblanco de Los Arroyos, provincia de Sevilla y que por tanto el Ayuntamiento no tiene Competencia para instruir, resolver, suspender o archivar el expediente. La Proposición de Amojonamiento se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, tal y como se puede corroborar en el expediente de amojonamiento, careciendo de fundamento lo alegado.

Manifestaciones realizadas el día 18 de septiembre

— D. Armando Cáceres Expósito como representante de Ecologistas en acción expone que quiere ver el expediente de propuesta de modificación de trazado del IARA. También expone que el Amojonamiento no se corresponde con las Actas del Deslinde nº 17 y nº 18 de 2 y 3 de mayo de 1933.

Se le comunica en ese mismo momento que en la Delegación Provincial podrá visualizarlo y obtener copia de la Documentación requerida y que En cuanto la Proposición de amojonamiento se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, tal y como se puede corroborar en el expediente de amojonamiento, careciendo de fundamento lo alegado en este sentido.

Manifestaciones realizadas el día 19 de septiembre

No se realizaron alegaciones a este acto.

Manifestaciones realizadas el día 25 de septiembre

No se realizaron alegaciones a este acto.

Séptimo.—Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha de 9 de diciembre de 2013.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.—Compete a esta Delegación Territorial la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo.—Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.—La vía pecuaria denominada Vereda del Jiguerón, completa en todo su recorrido por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuyo deslinde fue aprobado mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 1945 de la Dirección General de Ganadería; de conformidad con la clasificación aprobada por Real Orden de junio de 1930, siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, “el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto.—Asimismo se ha tenido en cuenta el expediente de Autorización por parte del Ministerio de Agricultura a la Jefatura Provincial del Iryda para la construcción de un camino sobre la Vía Pecuaria Vereda del Jiguerón, con fecha de 14 de agosto de 1979 y la propuesta de modificación de trazado realizada por el I.A.R.A. en el año 1981.

Considerando que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

He resuelto

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda del Jiguerón, completa en todo su recorrido por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla),

Contra dicha Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse conforme lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Se adjunta listado de afectados, propietarios e interesados, los cuales han sido notificados en el expediente:

Nombre y apellidos	Término municipal	Polígono/Parcela	Referencia catastral
A.S.A.J.A.			S/R
ABRIL FERNANDEZ JUAN JOSE	27		5229008TG3753S
ACUÑA HURTADO ANTONIO	27		5229020TG3753S
ALCALADE CALDERON JOSE Y GARCIA RUIZ EUGENIA	27		5229029TG3752N
ALVAREZ LEAL CARLOS	27		5229013TG3753S
ALVAREZ SUAREZ JUAN LUIS Y JOSE MIGUEL	27		5229036TG3752N
AMORIN PEREZ ANTONIO	27	20/70	41027A02000070
AMORIN PEREZ ANTONIO	27	20/48	41027A02000048
AMORIN PEREZ ANTONIO	27	20/49	41027A02000049
AMORIN PEREZ ANTONIO	27		41027A02000004
AMORIN PEREZ ANTONIO	27		41027A02000004
ARIAS SILGO FRANCISCO	27		5229030TG3752N
ATIENZA VELEZ ANTONIO Y SOTOMAYOR MARTIN EULALIA MARIA	27		5229035TG3752N
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27	19/9006	41027A01909006
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27	20/9001	41027A02009001
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27	18/9004	41027A01809004
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27	20/9003	41027A02009003
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27	20/9005	41027A02009005
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27	17/9005	41027A01709005
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27	17/9004	41027A01709004
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27	17/9003	41027A01709003
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27		41027A02009004
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27		41027A02009002
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	27		5229024TG3753S
BEJINES GALVEZ MIGUEL	27	20/167	41027A02000167
BRAVO CAPITAN FRANCISCO HEREDEROS DE	27	17/46	41027A01700046
BRAVO CAPITAN FRANCISCO HEREDEROS DE	27	17/44	41027A01700044
CABALLERO PELÁEZ FRANCISCO			S/R
CARMONA CRUZ CONSOLACIÓN			S/R
CASTILLA JIMENEZ LUIS Y PALOMO CARCAMO MARIA LOURDES	27		5229041TG3752N
CASTRO MORENO JESUS Y MUÑOZ POZO ANA MARIA	27		5229031TG3752N
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	27	19/9002	41027A01909002
COORD. DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG)			S/R

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Polígono/Parcela</i>	<i>Referencia catastral</i>
CORRALES FUENTES ROCIO HEREDEROS DE	27	19/12	41027A01900012
CRUZ RAMOS FRANCISCO Y ROMERO GARCIA MERCEDES	27		5229039TG3752N
DE VICENTE ESQUINA MARIANO	27		S/R
DESCONOCIDO	27	16/314	41027A01609954
DIPUTACION SEVILLA	27	21/9001	41027A02109001
DIPUTACION SEVILLA	27	16/9001	41027A01609001
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	27	21/61	41027A02100061
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	27	20/66	41027A02000066
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN			S/R
EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	27		001101600QB67F
EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	27		41027A01600314
ESPINO MARIN JOSE MANUEL	27	19/9	41027A01900009
F.T.T.-U.G.T.			S/R
FALCON FLORES JOSEFA	27	21/63	41027A02100063
FERNANDEZ PEREZ HERMENEGILDO Y RODRIGUEZ CABEZAS JOSEFA	27		5229026TG3753S
FERNANDEZ REINA MARIA ANGELES	27		001101700QB67F
FERNANDEZ RODRIGUEZ CIPRIANA	27	19/13	41027A01900013
FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	27	19/11	41027A01900011
GARCIA MARTIN MANUEL Y FALCON FALCON ESCARDIEL	27		41027A02000001
GARCIA MERELO ELIGIO Y LANDA RUIZ LUCILA	27		5229011TG3753S
GARCIA SANCHEZ ANTONIO Y SIERRA DESEADO MANUELA	27		5229019TG3753S
GOMEZ ROMERO JUAN	27	20/50	41027A02000050
GOMEZ ROMERO RAFAEL	27	20/50	41027A02000050
GONZALEZ HERNANDEZ FLORIAN Y QUINTANA GIMENEZ MARIA YOLANDA	27		5229014TG3753S
GONZALEZ PALOMO FRANCISCO HEREDEROS DE	27	18/17	41027A01800017
GONZALEZ PALOMO MARIA ANTONIA	27	18/22	41027A01800022
GUERRERO VAZQUEZ RAFAEL Y PEREZ PRIETO ROSA MARIA	27		5229040TG3752N
HENARES MORENO RAFAEL Y MARTINEZ GARCESO MARIA	27		5229018TG3753S
HERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	27	20/51	41027A02000051
HERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	27	20/51	41027A02000051
HERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	27	18/15	41027A01800015
HERNANDEZ ALVAREZ NATIVIDAD	27	18/16	41027A01800016
LEON DIAZ CARLOS ALBERTO Y HIDALGO RAMIREZ INMACULADA	27		5229012TG3753S
LUQUE BARBA MARIA CARMEN	27		5229016TG3753N
MARTIN TAPIA JOSE ANTONIO Y ARANDA MOLINA ROSA MARIA	27		5229033TG3753N
MARTINEZ GALVEZ GUILLERMO	27	20/167	41027A02000167
MENDEZ SAYAGO JOSE FRANCISCO Y VILLAFUERTE SUTIL GAON AMALIA	27		5229015TG3752N
MOLINA BUIZA BERNARDO Y MORALES LUJAN MARIA CARMEN	27		5229010TG3753S
MORALEDA HIDALGO VICENTE Y ALVAREZ FRANCO TANAUSU	27		5229027TG3752N
MUÑOZ CUEVA GREGORIO ANTONIO Y MARTINEZ DOMINGUEZ DOLORES	27		5229028TG3752N
OLMO LEAL JONATAN	27		5229017TG3753S
PAJUELO CARRETO FELICIANO Y ROMERO GALVEZ MARIA LUISA	27		5229045TG3752N
PALOMO MOYA EUGENIO	27	19/7	41027A01900007
PARRA BERNARDEZ CARLOS Y ALEJANDRE LUCAS MARIA	27		5229021TG3753S
PEREZ GARCIA BENJAMIN Y CRESPO SASTRE SERAFINA	27		5229023TG3753S
PEREZ GARCIA M CONCEPCION	27	21/60	41027A02100060
RAIRO SL	27		41027A02000003
RAMIREZ MARTINEZ LIDIA Y VAZQUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	27		5229025TG3753S

Nombre y apellidos	Término municipal	Polígono/Parcela	Referencia catastral
RAMOS VALDERAS ISABEL Y ESPERANZA Y RAMOS VALDERAS ROSARIO HEREDEROS DE	27		5229038TG3752N
RINCON GARCIA RAFAEL Y MAGAÑA JIMENEZ ANA MARIA	27		5229009TG3753N
RODRIGUEZ CORTES MARIA ISABEL Y CARMONA PEREZ JOSE ANTONIO	27		5229032TG3752N
RODRIGUEZ MANCIERA FRANCISCO HEREDEROS DE	27		41027A02000002
RODRIGUEZ VILEYA RAFAEL Y OJEDA GONZALEZ M CARMEN	27		5229044TG3752N
ROSA GUTIERREZ CAYETANO	27		5229037TG3752N
ROSADO POVEDA ANA ASUNCIÓN			S/R
RUIZ CORRALES ANTONIO	27	19/12	41027A01900012
RUIZ CORRALES FERNANDO	27	19/12	41027A01900012
RUIZ CORRALES ROCIO	27	19/12	41027A01900012
SANTIAGO GARCIA CONCEPCION	27	18/14	41027A01800014
SANTIAGO GARCIA FRANCISCO	27	18/14	41027A01800014
SANTIAGO GARCIA JUAN	27	18/14	41027A01800014
SANTIAGO PALACIOS JOSE Y MESA OLEA CARMEN	27		5229022TG3753S
TEJADA TORRES ANTONIO Y SARACHO ARANA ADELAIDA	27		5229042TG3752N
U.P.A. - A.			S/R
VALSECA SOTO FRANCISCO JAVIER Y BUENO ARROYO MARIA TERESA	27		5229043TG3752N
VILLEGAS HERNANDEZ FERNANDO HEREDEROS DE	27	17/35	41027A01700035
VITA BAUTISTA ISABEL	27	20/71	41027A02000071
VITA BAUTISTA MARIA JOSE HEREDEROS DE	27	20/72	41027A02000072

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 24 de diciembre de 2013.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

25W-99

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00352/2013

Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda del Salto de la Trocha, Tramo: 2º, desde su entronque con la «Vereda de Jiguerón» y la «Vereda del Barranco del Infierno» en la carretera de Almadén, hasta el camino del Pimpollar, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Expediente: VP/00352/2013

Examinado el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda del Salto de la Trocha, que mediante Resolución de fecha 2 de agosto de 2013, el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, inició el procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria «Vereda del Jiguerón», tramo 2º, desde su entronque con la «Vereda de Jiguerón» y la «Vereda del Barranco del Infierno» en la Carretera de Almadén, hasta el Camino del Pimpollar en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), instruido por esta Delegación Territorial, se desprenden los siguientes;

Antecedentes de hecho

Primero.—La vía pecuaria denominada Vereda del Salto de la Trocha, tramo 2º, desde su entronque con la «Vereda de Jiguerón» y la «Vereda del Barranco del Infierno» en la Carretera de Almadén, hasta el Camino del Pimpollar en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), fue deslindada mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 1945 de la Dirección General de Ganadería; de conformidad con la clasificación aprobada por Real Orden de 12 de diciembre de 1930.

Segundo.—Por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de 02 de agosto de 2013, se acordó iniciar el amojonamiento parcial de la mencionada vía pecuaria.

Tercero.—Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 18 de septiembre de 2013 a las 08:30 horas en la carretera SE-5405, de Almadén de la Plata a Castilblanco de los Arroyos, Ramal de la A-8075, a su salida del municipio de Castilblanco, en el punto de encuentro de las vías pecuarias «Vereda del Salto de la Trocha», «Vereda de Jiguerón» y «Vereda del Barranco del Infierno», en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), notificándose dicha circunstancia a todos los interesados.

Cuarto.—Por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 17 de octubre de 2013, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Vereda del Jiguerón», completa en todo su recorrido por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), por un periodo de 45 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo establecido, a efectos de evitar la caducidad del expediente.

Quinto.—Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha de 2 de diciembre de 2013,

En el acta de amojonamiento de la presente vía pecuaria, se dejaron constancia alegaciones por parte de:

Manifestaciones realizadas el día 18 de septiembre

— D. Armando Cáceres Expósito como representante de Ecologistas en acción, manifiesta que «no se nos ha permitido el acceso a la documentación del expediente de amojonamiento La Planimetría y las UTM no se corresponde con los mojonos que indica el deslinde.

A dichas manifestaciones decir que la Proposición de amojonamiento se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, tal y como se puede corroborar en el expediente de amojonamiento, careciendo de fundamento lo alegado en este sentido y que en todo momento ha tenido acceso en su momento oportuno a la documentación que figura en el expediente.

Sexto.—Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha de 2 de diciembre de 2013.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Compete a esta Delegación Territorial la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo.—Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.—La vía pecuaria denominada «Vereda del Jiguerón», tramo 2º, desde su entronque con la «Vereda de Jiguerón» y la «Vereda del Barranco del Infierno» en la Carretera de Almadén, hasta el Camino del Pimpollar en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuyo deslinde fue aprobado mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 1945 de la Dirección General de Ganadería; de conformidad con la clasificación aprobada por Real Orden 12 de diciembre de 1930, siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, «el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación».

Considerando que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

He resuelto

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Vereda del Jiguerón», tramo 2º, desde su entronque con la «Vereda de Jiguerón» y la «Vereda del Barranco del Infierno» en la Carretera de Almadén, hasta el Camino del Pimpollar en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla),

Contra dicha Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse conforme lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Se adjunta listado de afectados, propietarios e interesados, los cuales han sido notificados en el expediente:

Anuncio listado afectados

Asimismo, la presente publicación servirá como notificación a los posibles propietarios desconocidos.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Polígono/ Parcela</i>	<i>Referencia Catastral</i>
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27	8/9005	41027A00809005
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27	17/9002	41027A01709002
AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	27	17/9004	41027A01709004
BASERMA SA	27	8/1	41027A00800001
BAUS MARTINEZ CARMEN HEREDEROS DE	27		000102000QB67F
CABRERA VILLEGAS RAFAEL	27		000101700QB67F
CALDERON GALLARDO SIMON	27		000600500QB67F
CAPITAN JIMENEZ ANTONIO	27	17/34	41027A01700034
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	27	16/9002	41027A01609002
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	27	17/9001	41027A01709001
CORDOBA TORTOSA ANA	27		001101500QB67F
CUETO RODRIGUEZ RAFAEL	27		000101900QB67F
DIPUTACION SEVILLA	27	8/9001	41027A00809001

Nombre y apellidos	Termino municipal	Poligono/ Parcela	Referencia Catastral
DIPUTACION SEVILLA	27	16/9001	41027A01609001
El inmueble no existe.			41027A01609000
EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	27		001100800QB67F
EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	27		001101600QB67F
EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	27		41027A01600314
FALCON ALVAREZ ENRIQUE	27	8/34	41027A00800034
FALCON OCAÑA FERNANDA	27	8/33	41027A00800033
FALCON VAZQUEZ CANDIDA	27	8/34	41027A00800034
FERNANDES DE OLIVEIRA JOANA	27		000600600QB67F
FERNANDEZ REINA MARIA ANGELES	27		001101700QB67F
GALVAN BOLAÑOS CARMEN	27		000102500QB67F
GALVAN BOLAÑOS CARMEN	27	16/347	41027A01600347
GOMEZ LOPEZ MANUEL	27	17/29	41027A01700029
GONZALEZ VALDIVIA JUAN	27		001100600QB67F
HERRERA RODRIGUEZ ANTONIO	27		002101500QB67H
IGLESIAS GUIJO MANUEL	27		000602300QB67F
LOPEZ PORRAS JOSE	27		000101600QB67F
MACIAS NAVARRO FRANCISCO	27	7/12	41027A00700012
MACIAS NAVARRO FRANCISCO	27	17/1	41027A01700001
MARCELLO MUÑOZ JOSE ANTONIO	27	17/31	41027A01700031
MELERO VEGA ANTONIO HEREDEROS DE	27		41027A01600362
MORENO NUÑEZ ANA	27		000101700QB67F
ORZAEZ GALVEZ MARIA ANTONIA	27		000102200QB67F
ORZAEZ GALVEZ MARIA ANTONIA	27		41027A01600345
PALOMO FERNANDEZ FRANCISCO HEREDEROS DE	27	16/51	41027A01600051
PAREJO TRASIERRA ANTONIO	27		001100400QB67F
PAVON RODRIGUEZ JOSE	27		000600800QB67F
PEREZ REY MANUEL	27	8/17	41027A00800017
PEREZ REY MANUEL	27	8/37	41027A00800037
PONCE GALVEZ MARIA ANGELES	27		000101600QB67F
RAMIREZ GARCIA NATIVIDAD	27		000602300QB67F
RODRIGUEZ ORTIZ ISABEL MARIA	27		000600100QB67F
ROMERO ACUÑA ISABEL	27	17/33	41027A01700033
ROMERO RAMIREZ JULIAN ANASTASIO	27		000600100QB67F
SORDO CASTELLANO CONCEPCION	27	16/325	41027A01600325
TORRE BAREA JUAN DIEGO	27		000102500QB67F
TORRE BAREA JUAN DIEGO	27	16/347	41027A01600347
VILLEGAS HERNANDEZ FERNANDO HEREDEROS DE	27	17/35	41027A01700035
A.S.A.J.A.		S/R	
F.T.T.-U.G.T.		S/R	
U.P.A. - A.		S/R	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN		S/R	
UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS - COAG		S/R	
MAGDALENA MUÑOZ MAJON		S/R	
FRANCICO JOSE PALOMO DOMINGUEZ		S/R	
Mª CARMEN GALVAN BOLAÑOS		S/R	
VILLEGAS GONZÁLEZ HERMANOS		S/R	
GARCIA BAUS FEDERICO		S/R	

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos,
En Sevilla a 18 de diciembre de 2013.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

25W-100

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

Acta/s	Sujeto/s interesado/s	Sanción
412013008035492, I412013000122417	LUO ---, SONGYING - CALLE VIRGEN DE LA ESPERANZA, 2, PUERTA 2 SAN JOSE DE LA RINCONADA	2.180,19€ 1.090,09€
412013008035492, I412013000122417	YU ---, ZUPING - CALLE VIRGEN DE LA ESPERANZA 2 , PUERTA 2 RINCONADA (LA)	2.180,19€ 1.090,09€
412013008041051, I412013000134440	REUNICAF, S.L. - CALLE ARTESANIA 00025 MAIRENA DEL ALJARAFE	31,34€ 3.126,00€ - Sanción Accesorias no Pecuniaria
412013008041960, I412013000135854	CORDERO RAMOS, SARA - CALLE SAN FRANCISCO, 21-A CORIA DEL RIO	15.494,26€ 6.250,00€
412013008042162, I412013000140096	DELTA-9 TECNICAS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION, S.A. - POLIGONO IND.EL LIMON, MANZ.1, NAVE 1 PALOMARES DEL RIO	27.031,97€ 3.126,00€ - Sanción Accesorias no Pecuniaria
412013008042465, I412013000137369	DOMINGUEZ REYES, DAVID - CALLE SANTA JUSTA Y RUFINA 00008 , PISO 1 PUERTA A SEVILLA	616,12€ 626,00€
412013008043172	PATOLOGIA, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. - ZONA ROTONDA DE LA ERA 3 TOMARES	10.599,12€
412013008043475	BARBERO GALLARDO, CARMEN - CALLE AGUADULCE 57 SEVILLA	2.464,48€
412013008043980, I412013000141817	GESTION HOTELERA TRIANA S L - CALLE PAGOS DEL CORRO 00053 SEVILLA	165,07€ 3.126,00€ - Sanción Accesorias no Pecuniaria
412013008045903, I412013000151214	LUO ---, SONGYING - CALLE VIRGEN DE LA ESPERANZA 2 , PUERTA 2 SAN JOSE DE LA RINCONADA	10.009,76€ 626,00€
412013008045903, I412013000151214	YU ---, ZUPING - CALLE VIRGEN DE LA ESPERANZA 2 , PUERTA 2 RINCONADA (LA)	10.009,76€ 626,00€
412013008046408, I412013000155557	FERNANDEZ BARBA, ILUMINADA - CALLE ANTOÑITA COLOME 7 , PISO 3 PUERTA DRC SEVILLA	616,12€ 626,00€

De infracción en materia de seguridad y salud laboral

Acta/s	Sujeto/s interesado/s	Sanción
I412013000144443	LIMPAR SERVICIOS INTEGRALES,S.L. - CALLE FELIPE II -LOCAL- 24 SEVILLA	4.092,00€
I412013000152325	MIGUEL FERNANDEZ, JOSE LUIS - AVENIDA ALCALDESA MARÍA REGLA JIMENEZ 204 ESPARTINAS	40,00€
I412013000156668	TRANCONSA TRANSPORTES Y CONTRATAS S.L. - CALLE SANTA MARÍA DE LA CABEZA 00002 , PISO 2 PUERTA K SEVILLA	2.046,00€
I412013000158284	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDIN 29 - AVENIDA LAS VILLAS DE CUBA 29 SEVILLA	40,00€
I412013000159601	TRANSBEGOAL S.C.A. - CALLE CARMEN COLOME CARRANZA 00012 RINCONADA (LA)	40,00€
I412013000159702	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SERGIO 2009 S.L. - AVENIDA DEL CONVENTO S/N VILLAVERDE DEL RIO	40,00€
I412013000162934	S.SOLIS ANDALUCIA,S.L. - CARRETERA LOS PALACIOS-UTRERA KM. 5 POLIGONO 3 PARC 145 UTRERA	2.046,00€

De infracción en materia de seguridad social

Acta/s	Sujeto/s interesado/s	Sanción
I412013000136258	PARRAGA LAZARO, FRANCISCA - CALLE INDONESIA 2 , PISO LOC PUERTA 5 SEVILLA	3.126,00€ - Sanción Accesorias no Pecuniaria
I412013000139288	INVERSIONES FINANCIERAS HISPALENSES, S.L. - CALLE JUAN ESPANTALEON 1 , PISO 3 ESCALERA 1 PUERTA D SEVILLA	31.255,00€ - Sanción Accesorias no Pecuniaria
I412013000139591	PATOLOGIA, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. - ZONA ROTONDA DE LA ERA 3 TOMARES	626,00€

Acta/s	Sujeto/s interesado/s	Sanción
I412013000142423	SERVICE ONE 06, S.L. - CALLE TORRE DE LA PLATA 3 ESPARTINAS	3.751,20€ - Sanción Accesorias no Pecuniaria
I412013000142524	SERVICE ONE 06, S.L. - CALLE TORRE DE LA PLATA 3 ESPARTINAS	3.751,20€ - Sanción Accesorias no Pecuniaria
I412013000149089	ORTIZ CRESPO, JUAN - CALLE DAOIZ 00027 MAIRENA DEL ALCOR	23.445,00€ - Sanción Accesorias no Pecuniaria
I412013000156567	ACEDO CISNEROS, PRESENTACION - CALLE BURGOS 4 , PISO 2 PUERTA H SAN JUAN DE AZNALFARACHE	Sanción Accesorias no Pecuniaria

De infracción por obstrucción en materia de seguridad y salud laboral

Acta/s	Sujeto/s interesado/s	Sanción
I412013000024609	DELTA-9 TECNICAS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION, S.A. - POLIGONO IND.EL LIMON, MANZ.1, NAVE 1 PALOMARES DEL RIO	6.250,00€

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social

Acta/s	Sujeto/s interesado/s	Sanción
I412013000145857	TRANSPORTES BARKIJO, S.L. - BARRIADA SAN DIEGO 11 , PISO 8 PUERTA C SEVILLA	3.125,00€

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, (1) las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Plaza de España-Puerta de Aragón-, s/n 41013 - Sevilla.

(1) Relación de materias y órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la propuesta de resolución.

LIQUIDACIÓN DE CUOTAS E INFRACCIÓN COORDINADA	Ante la Jefa de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	Con dirección en: C/ Pablo Picasso s/n - 41018- Sevilla.
SEGURIDAD SOCIAL	Ante la Jefa de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	Con dirección en: C/ Pablo Picasso s/n - 41018- Sevilla.
OBSTRUCCIÓN	Ante la Jefa de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	Con dirección en: C/ Pablo Picasso s/n - 41018- Sevilla.
EXTRANJEROS	Ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	Con dirección en: Plaza de España - Puerta de Aragón - 41013 - Sevilla.
RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Ante el Jefe de Servicio de la Administración Laboral.	Con dirección en: Avda. de Grecia, S/N, esq. C/ Bergantín 41012 (Sevilla).
EMPLEO	Ante el Secretario Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.	Con dirección en: Avda. de Grecia, S/N, esq. C/ Bergantín 41012 (Sevilla)
RELACIONES LABORALES (Infracciones muy graves)	Ante el Jefe de Servicio de Relaciones Colectivas de la Dirección General de Trabajo.	Con dirección en: C/ Johannes Kepler nº 1 41092 (Sevilla).
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (Infracciones muy graves)	Ante el Jefe de servicio de Promoción de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.	Con dirección en: C/ Johannes Kepler nº 1 41092 (Sevilla)
EMPLEO (Infracciones muy graves)	Ante la jefatura de coordinación de Planificación y Desarrollo Normativo de la Dirección Gerencia del SAE.	Con dirección en: Avda. de Grecia, S/N, esq. C/ Bergantín 41012 (Sevilla)

Sevilla a 30 de octubre de 2013.—El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Rueda Solache.

25W-15822

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1486/2012.
N.I.G.: 4109144S20120016333.

De: Doña Coral Morales Fernandez.
Contra: Orlimtec, S.L. y Grupo Fissa.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1486/2012, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Coral Morales Fernandez, contra Orlimtec, S.L. y Grupo Fissa, en la que con fecha 14/10/2013 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Coral Morales Fernandez, contra Orlimtec, S.L. y desestimando la interpuesta contra Fissa Finalidad Social, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido actuado por Orlimtec, S.L., contra la parte actora y en consecuencia, condeno a dicha demandada a que, a su elección, la indemnice con 582,11 euros, o bien la readmita en su puesto de trabajo en iguales condiciones que antes del despido y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón del salario declarado en el hecho probado primero de esta sentencia, con la advertencia de que dicha opción deberá ejercitarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así, opta por la readmisión, con absolución de Fissa Finalidad Social, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4026000068148612, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el número 4026000065148612, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Orlimtec, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-16296

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 142/2013.

N.I.G.: 4109144S20130001468.

De: Don Santiago Molero Amores.

Contra: Don Enrique José García Serrato, Abatel Montajes Eléctricos, S.L., Reymon Montajes Eléctricos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 142/2013, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Santiago Molero Amores, contra don Enrique José García Serrato, Abatel Montajes Eléctricos, S.L., Reymon Montajes Eléctricos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 21/11/2013, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Santiago Molero Amores, contra don Enrique José García Serrato, Reymon Montajes Eléctricos, S.L. y Abatel Montajes Eléctricos, S.L., su administrador concursal don Antonio Domínguez Morales y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes y debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la parte actora una indemnización de 33.870,96 euros, más 2.696,07 euros en concepto de salarios debidos, condenando al administrador concursal y al Fogasa a estar y pasar por ello.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4026000068014213, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el número 4026000065014213, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Abatel Montajes Eléctricos, S.L., Reymon Montajes Eléctricos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las

que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-16292

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2013 a instancia de la parte actora doña Braulia Gallego Oliva contra Eromido S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 15 de noviembre de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Eromido S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.918,98 euros en concepto de principal (que se desglosan de la siguiente manera: 2.411,55 euros en concepto de salarios debidos, más 507,43 euros de interés de demora) más la de 583,79 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4026-0000-64-019913 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Eromido S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 15 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-15752

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6.1/2013 a instancia de la parte actora doña Elena Cabezas Ramos contra Esabe Vigilancia S.A., sobre Pieza Separada se ha dictado resolución de fecha 27 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la demandada Esabe Vigilancia S.A. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.529,66 euros.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con las entidades Bankia Fondos S.G.I.I., Bancaja, Banco Mare Nostrum, Targobank, Caixabank, Banco Popular Español, Caja Rural del Sur S.C.C., Ibercaja Banco, BBVA, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Banco de Valencia, Bankia, Banco Santander, Unicaja Banco, Banco Caja España de Inversiones, Banesto, Caja Rural de Granada, Deutsche Bank, Banco de Sabadell, Cajas Rurales Unidas S.C.C., hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad, haciéndose telemáticamente a través del punto neutro judicial respecto de aquellas entidades financieras que estén dadas de alta en la base de datos. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se decreta el embargo de las cantidades que la demandada Esabe Vigilancia S.A., tenga pendiente de percibir de la AEAT por cualquier concepto, así como de los créditos que la ejecutada tenga a su favor de la entidad u organismo Sociedad Estatal de Correo, Generalitat Valenciana, Junta de Andalucía, Agencia Estatal CSIC, Ayuntamiento de Leganés, Comunidad de Madrid, Principado de Asturias, Cepsa Comercial Petróleo, Gobierno Vasco, Circuito del Motor y, Diputación Foral de Álava, Diputación de Ciudad Real, Loro Parque S.A., Ayuntamiento de La Coruña, Hoteadeje S.L., Hexcel Composites S.L., Meliá Hotels International, Artsana Spain S.A., Nexea Gestión Documental, Torre Rioja Madrid, Base Aérea de Zaragoza, Ayuntamiento de Gijón, Vesteon Sistemas Interior, Radio Popular S.A. Cadena, Prius Inversiones Gener, Inserhotel S.L., Fertinagro Sur S.L., Empresa de Transformación, SAE, Legrand Group España, Tableros Tradema S.L., Chronoexpres S.A., Grupo Portiaal S.L., Mac-Puar Servicios Indu, Leroy Merlin España S.L., Elsamex S.A., Energía de La Loma S.A., Hispano Alemana de Mana, Diputación de Córdoba, Concello de Pontevedra, Junta de Castilla y León, Industrial Spain, Hoteles Vasco Ctalanes, Desarrollos y Fabricaci, Tejas Cobert, Pipelife Hispania, Fidalía, Uralita Sistemas

de, hasta cubrir las sumas objeto de ejecución, librando para su efectividad oficio a dichas entidades y organismos haciéndose telemáticamente a través de la base de datos instalada en este Juzgado respecto de la AEAT.

Se decreta el embargo del sobrante que pudiera existir en la ejecución 139/12 y 197/12, 183/11 y 211/11 de este Juzgado en cuantía suficiente para cubrir las sumas objeto de embargo preventivo, llevando testimonio de la presente resolución a las indicadas ejecuciones.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis de la LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n.º 4026-0000-64-000613 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-13717

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 325/2012 se ha acordado citar a Lavandería Industrial S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 17 de febrero de 2014 a las 10.35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lavandería Industrial S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-153

PONTEVEDRA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Remedios Albert Beneyto, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 0000323/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Mar Bóveda López contra la empresa Ingeniaqed S.A., Xunta de Galicia, Juan Luis Mauduit Astolfi, sobre ordinario, se solicita la publicación de los siguientes datos:

Destinatario: Ingeniaqed S.A., con domicilio en Sevilla.

Resolución que se notifica: Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2013 cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría del Juzgado Social núm. 2 de Pontevedra sito en C/ Rosalía de Castro, 5 3.ª planta.

Recurso: Suplicación.

Plazo de interposición: Cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniaqed S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Pontevedra a 14 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Remedios Albert Beneyto.

34W-14086

PONTEVEDRA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Remedios Albert Beneyto, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 323/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Mar Bóveda López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ingeniaqed S.A., Xunta de Galicia, Juan Luis Mauduit Astolfi sobre cantidad, se solicita la publicación de los siguientes datos:

Destinatario: Ingeniaqued S.A., con domicilio en Sevilla.

Resolución que se notifica: Auto de fecha 27 de noviembre de 2013, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría del Juzgado Social número dos de Pontevedra sito en c/ Rosalía de Castro 5-3.ª planta.

Recurso: Directo de reposición.

Plazo de interposición: Tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniaqued S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Pontevedra a 27 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Remedios Albert Beneyto.

34W-16355

AYUNTAMIENTOS

AGUADULCE

En sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2013 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguadulce a 20 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Juan Jesús García Díaz.

4W-17056

BURGUILLOS

Don Domingo Delgado Pino, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Intervención Municipal, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto, a efectos de reclamaciones y alegaciones, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2014 aprobado inicialmente por la Corporación en pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo podrán presentar reclamaciones y alegaciones conforme a los siguientes trámites:

-Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

-Oficina de Presentación: Registro General (Plaza de la Constitución 1, Burguillos).

-Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Burguillos a 7 de enero de 2014.—El Alcalde Presidente, Domingo Delgado Pino.

50W-155

CASARICHE

Don Basilio Domingo Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto 653/2013 de 4 de diciembre de 2013 ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de tasas por recogida de basuras correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2013. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el art. 14.2 A), B) y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (arts. 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que comunica para general conocimiento.

Casariche a 4 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Basilio Domingo Carrión Gil.

50W-17320

CASARICHE

Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación denominado «Zona de Recreo, Ocio, Terapia y Esparcimiento Público en terrenos de titularidad municipal en el paraje denominado «Cerro Bellido», que afecta a las parcelas catastrales n.º 16, 17, 18, 20 y 25 del polígono 9 del catastro de rústica de este término municipal, redactado por el Arquitecto don Jorge Alberto Salas Lúcia y el Ingeniero Técnico Industrial don José Manuel Sojo Torres, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la LOUA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá, cualquier interesado, interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Casariche a 23 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

50W-35

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Carmelo Ceba Pleguezuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este municipio, reunido en sesión extraordinaria el día 11 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora del régimen interno de la Escuela de Música Municipal.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete a exposición pública el expediente por espacio de treinta días, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Castilleja de Guzmán a 16 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

4W-17032

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Decreto 971/2013, imponiendo a D.^a Victoria Vallejo Matute, la novena multa coercitiva por incumplimiento de la orden dada por la Junta de Gobierno Local, el 29 de mayo de 2009, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, don José Antonio Sánchez Rodríguez, se ha dictado el siguiente:

«Decreto 971/2013.—Coria del Río, 10 de octubre de 2013.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 1684/2008, incoado a D.^a Victoria Vallejo Matute, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones ilegales y, teniendo en cuenta que:

1º.—La Junta de Gobierno Local, el día 29 de mayo de 2009, ordenó a D.^a Victoria Vallejo Matute la demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, c/ Acacia frente al nº 227, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistentes en estar construyendo una vivienda de unos 150 m² de dos plantas, teniendo la parcela unos 2.000 m², según lo establecido en los artículos 182.1 y 183.5 de la Ley 7/2002, al tratarse de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2.5 y 9.2.4 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales, por estar en suelo apto para urbanizar y no estar aprobados el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación correspondientes, ni constituida la Junta de Compensación.

Igualmente se le advertía que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la citada Ley, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido se procedería, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas; transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva se procedería a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la Resolución para el cumplimiento voluntario de la misma.

2º.—La Policía Local informa, el 1 de octubre de 2013, que la obra realizada no ha sido demolida.

3º.—La valoración de las obras, según informe emitido por la Arquitecta Municipal, el 7 de mayo de 2009, es de 45.000 Euros.

Esta Delegación Municipal, vistos los anteriores antecedentes expuesto, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, y en virtud de las competencias que tiene delegadas mediante Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, por la presente ha resuelto:

Primero.—Imponer a D^a Victoria Vallejo Matute la novena multa coercitiva por importe 4.500 Euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 29 de mayo de 2009, de demolición de las obras realizadas sin licencia en finca de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, c/ Acacia frente al nº 227, en el margen izquierda del río Guadalquivir, consistente en estar construyendo una vivienda de unos 150 m² de dos plantas, teniendo la parcela unos 2.000 m².

Segundo.—Advertir al interesada que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de demolición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Tercero.—Dar cuenta de la presente Resolución a la interesada, así como a los Servicios Económicos Municipales.»

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Coria del Río, 19 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

25W-16045

EL CORONIL

Don Jerónimo Guerrero Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno ha aprobado inicialmente, en la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2013, el Convenio Urbanístico de Planeamiento a suscribir con don Ignacio Cid Portillo y doña Margarita Algarín Pérez, sometiéndose el mismo a información pública por plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El ámbito se circunscribe a la parcela 109 de polígono 7 de rústica y al camino aledaño (parte del polígono 7, parcela 9002), con una superficie aproximada de 27.964,95 m² y cuyo objeto es el cambio de clasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables ordenados.

Durante este período de tiempo los interesados podrán examinar el texto del Convenio en la Oficina Técnica Municipal, así como presentar las alegaciones oportunas.

En El Coronil a 21 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Guerrero Jiménez.

34W-16179-P

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Gilena a 19 de diciembre de 2013.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

50W-17267

HERRERA

El Pleno de esta Corporación, en la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de noviembre de 2013, acordó aprobar inicialmente el documento de modificación parcial n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Herrera (Sevilla), redactado por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento.

El contenido de esta modificación n.º 3 del PGOU, de carácter no estructural, consiste en:

1. Adaptar a la realidad física actual a las condiciones de edificación en las zonas de ordenanza denominadas «núcleo tradicional» y «crecimiento extensión»: en lo que se refiere a las condiciones de posición y forma de las edificaciones en las parcelas y al régimen de los usos compartidos (compatibles con las normas de zona) en una misma parcela.
2. Desarrollar los contenidos del régimen de «fuera de ordenación» y su aplicación en relación con los tipos de obras admisibles y los requisitos para su autorización en función del grado de incompatibilidad con la ordenación proyectada.
3. Revisar las condiciones de mantenimiento de industrias con actividad actualmente en suelo urbano, actualmente en funcionamiento, hasta que se lleve a cabo su transformación, conforme a las condiciones del uso global asignado.
4. El Plan vigente no establece superficie mínima de parcela para uso ganadero en suelo o urbanizable, limitándose a fijar las condiciones de ocupación por las instalaciones y edificaciones vinculadas al uso pecuario. Se procede a determinar el valor de ambos parámetros en el documento, en respuesta a la demanda de instalaciones ganaderas (estabuladas, granjas o similares) sobre parcelas cuya superficie está en torno a la fanega (6.440 m²) unidad de medida habitual en la comarca aún utilizada en el municipio. Sin perjuicio, en todo caso, del cumplimiento de las condiciones cautelares establecidas en el Plan General tendentes a evitar la formación de núcleos de población.
5. Finalmente, se ha procedido a efectuar algún reajuste puntual de alineaciones actualmente discordantes con la información catastral, que se recoge en el plano de ordenación 6mN3. Se trata de las parcelas catastrales 6862015UG3366S0001ZD y 6366017UG-3366N0001UT, según se desprende de las respectivas certificaciones catastrales consultadas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 32.2ª de la LOUA, se abre un periodo de información pública para recoger las propuestas y alegaciones de los ciudadanos y entidades públicas o privadas interesadas, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que el documento para su examen y consulta se encuentra depositado en la Oficinas Técnicas de este Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía n.º 5 de Herrera (Sevilla), y que las propuestas y alegaciones pueden ser presentadas en el Registro General de esta Corporación.

En Herrera a 4 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez

50W-16496-P

ISLA MAYOR

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, las Bases de Ejecución, así como la Plantilla de Personal, se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo quince días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Isla Mayor a 2 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ángel García Espuny.

4W-106

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en Situación de Asimilado a la de fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el municipio de Marchena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por espacio de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Intervención Municipal en horario habitual de oficinas.

Lo que se hace público en Marchena a 7 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

34W-139

MARCHENA

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de octubre 2013, aprobó definitivamente la Modificación número 1 del Plan Parcial del Sector 5 «San Ginés» del PGOU de Marchena.

El acuerdo de aprobación definitiva antes referido ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados del Ayuntamiento de Marchena, con el número 85 de Planeamiento, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 5896.

En anexo incluido a continuación se publica el contenido del articulado de las Normas de dicha Modificación número 1 del Plan Parcial del Sector 5 «San Ginés» del PGOU de Marchena, a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Marchena a 7 de enero de 2014.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

Anexo

Modificación número 1 del Plan Parcial del Sector 5 «San Ginés» del PGOU de Marchena. Normas de Edificación de las Manzanas con Edificabilidad
Modificación número 1 de Plan Parcial del Sector 5 «San Ginés». Marchena.

Ordenanzas reguladoras:

Título I

Normas generales y terminología (No se modifica)

- Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*
- Artículo 2. *Vigencia, revisión y modificaciones.*
- Artículo 3. *Aplicación de la Normas Subsidiarias.*
- Artículo 4. *Terminología y criterios de aplicación.*

Título II

Régimen urbanístico del suelo (No se modifica)

Capítulo 1

Calificación del suelo

- Artículo 5. *Calificación del Suelo del Plan.*
- Artículo 6. *Clasificación de las manzanas o unidades básicas con edificabilidad asignada.*
- Artículo 7. *Clasificación del suelo no edificable.*

Capítulo 2

Regulación de las condiciones del desarrollo urbanístico

- Artículo 8. *Proyectos de Urbanización.*
- Artículo 9. *Estudios de Detalle.*

Título III

Normas de edificación de las manzanas con edificabilidad (Sí se modifica)

Capítulo 1

Ámbito y Normativa

- Artículo 10. *Ámbito de aplicación.*
- Artículo 11. *Normativa.*

Capítulo 2

Parcelario

- Artículo 12. *Parcela mínima.*

Capítulo 3

Altura, número de plantas y ocupación en planta

- Artículo 13. *Número de plantas.*
- Artículo 14. *Altura de edificación.*
- Artículo 15. *Ocupación en planta.*
- Artículo 16. *Edificabilidad.*

Capítulo 4

Alineaciones, salientes y vuelos

Artículo 17. *Distancia a los límites de parcela. Alineaciones.*

Artículo 18. *Sótanos y garajes.*

Capítulo 5

Condiciones Arquitectónicas

Artículo 19. *Composición de fachada.*

Artículo 20. *Cubiertas.*

Artículo 21. *Cerramientos de parcela en línea de fachada.*

Artículo 22. *Tenderos de ropa.*

Artículo 23. *Garajes.*

Artículo 24. *Rótulos.*

Artículo 25. *Iluminación.*

Artículo 26. *Vertido de basuras.*

Capítulo 6

Condiciones de uso

Artículo 27. *Usos permitidos.*

Artículo 28. *Usos prohibidos.*

Artículo 29. *Usos de espacios libres de parcela.*

Capítulo 7

Aparcamientos

Artículo 30. *Reservas de aparcamientos.*

Título IV

Normas para el suelo sin edificabilidad asignada (No se modifica)

Capítulo 1

Espacios Libres

Artículo 26. *Usos.*

Capítulo 2

Viario

Artículo 27. *Usos.*

4.2 Artículos que se modifican.

Del Título III Normas de edificación de las manzanas con edificabilidad, se han modificado determinados artículos que a continuación se relacionan:

- Artículo 12. *Parcela mínima.*
- Artículo 13. *Número de plantas.*
- Artículo 14. *Altura de edificación.*
- Artículo 17. *Distancia a los límites de parcela. Alineaciones.*
- Artículo 18. *Sótanos y garajes.*
- Artículo 20. *Cubiertas.*

Para el resto de los artículos que no están citados se entiende que no se modifican y sigue vigente el anterior documento.

Se define como quedan redactados cada uno de los artículos, señalándose su redacción actual y modificada:

Redacción actual:

Art. 12. *Parcela mínima.*

La parcela mínima tendrá una fachada de, al menos 10,00 ms., y un fondo mínimo de 15,00 ms. En todo caso la superficie de parcela mínima se fija en 150 metros cuadrados.

Se podrá segregar y agregar parcelas, sin más limitaciones, que la obligación de cumplir el presente artículo.

Redacción modificada:

Art. 12. *Parcela mínima.*

La parcela mínima tendrá una fachada de, al menos 10,00 metros, y una superficie de 150,00 m². tanto para la zona residencial como para la comercial.

Se podrá segregar y agregar parcelas, sin más limitaciones, que la obligación de cumplir el presente artículo.

*Redacción actual:*Art. 13. *Número de plantas.*

Número de plantas:

- A) Zona vivienda unifamiliar. Para todas las parcelas dos plantas: PB + 1.
- B) Zona de equipamiento, el número de plantas máximo será de dos: PB + 1.
- C) La altura mínima de cada planta, suelo-techo, será de 2,50 metros.

Por encima de la última planta autorizada y ocupando un máximo del 20% de la superficie de ésta, se admitirá un cuerpo de edificación destinado a servicios del edificio y acceso a la azotea, de una altura máxima de 2,50 metros.

Esta superficie se computará como construida y siempre se cumplirán los parámetros de edificabilidad máxima por parcela.

*Redacción modificada:*Art. 13. *Número de plantas.*

Número de plantas:

- A) Zona vivienda y comercial privado. Para todas las parcelas dos plantas: PB + 1.
- B) Zona de equipamiento, el número de plantas máximo será de dos: PB + 1.
- C) La altura mínima de cada planta, suelo-techo, será de 2,50 metros.

Por encima de la última planta autorizada y ocupando un máximo del 20% de la superficie construida de ésta, se admitirán cuerpos de edificación de una altura libre máxima de 3,00 metros. La superficie construida por encima de la última planta autorizada se computará como construida y siempre se cumplirán los parámetros de edificabilidad máxima por parcela.

*Redacción actual:*Art. 14. *Altura de edificación.*

La altura máxima de las construcciones e instalaciones será en función del número de plantas:

- a) Una planta: Cuatro metros (4,00 m).
- b) Dos plantas: Siete metros y cincuenta centímetros (7,50 m).

La altura se medirá a partir de la cota del punto más alto del lindero de parcela a viario y hasta la cara superior del último forjado.

En las parcelas con dos fachadas opuestas, la limitación de altura, relativa a cada fachada, se aplicará, en el sentido del fondo, hasta la línea central. Estas alturas máximas se refieren a paramentos de fachadas. La cubierta inclinada, o antepecho de la misma, podrá sobrepasar la altura permitida en un máximo de 2,00 metros sobre la anterior para la cubierta inclinada y de 1,50 metros para los antepechos.

*Redacción modificada:*Art. 14. *Altura de edificación.*

La altura máxima de las construcciones e instalaciones hasta la parte superior del forjado será en función del número de plantas:

- a) Una planta: Cuatro metros (4,00 m).
- b) Dos plantas: Ocho metros (8,00 m).

En las parcelas con dos fachadas opuestas o en esquina, la limitación de altura, relativa a cada fachada, se aplicará, en el sentido del fondo, hasta la línea central. Estas alturas máximas se refieren a parámetros de fachadas. La cubierta inclinada, o antepecho de la misma, podrá sobrepasar la altura permitida en un máximo de 2,20 metros sobre la anterior.

Cuando se proyecte una planta semisótano estas alturas máximas podrán aumentarse un metro más.

*Redacción actual:*Art. 17. *Distancia a los límites de parcela. Alineaciones.*

Las construcciones se alinearán del lindero frontal (fachada) tres metros. De los linderos laterales y de fondo se separarán 2,00 metros como mínimo, siempre respetando el artículo 15) anterior en lo referente al cómputo de la superficie libre.

Podrá eliminarse el retranqueo de uno de los linderos laterales adosando dos viviendas siempre que compartan toda su superficie medianera y unas mismas normas de composición.

*Redacción modificada:*Art. 17. *Distancia a los límites de parcela. Alineaciones.*

Las construcciones se separarán del lindero frontal (fachada) un mínimo de 3,00 metros.

De los linderos laterales y de fondo se separarán 2,00 metros como mínimo, siempre respetando el artículo 15) anterior en lo referente al cómputo de la superficie libre.

Podrá eliminarse el retranqueo de uno de los linderos laterales adosando las viviendas siempre que compartan similares normas de composición. En la zona comercial, las construcciones se podrán alinear a los linderos de fachada.

*Redacción actual:*Art. 18. *Sótanos y garajes.*

Podrá autorizarse una planta de sótano o semisótano siempre que no se destine a usos residenciales y su techo no supere en 1,00 metro la cota de la rasante de la calle. Esta superficie no computará a efectos de edificabilidad.

Cuando se proyecte el acceso de vehículos se dispondrá en la parte superior de la rampa de acceso un tramo horizontal no menor de tres metros de longitud, medidos a partir de la línea de fachada.

*Redacción modificada:*Art. 18. *Sótanos y garajes.*

Podrá autorizarse una planta de sótano o semisótano siempre que no se destine a usos residenciales y su techo no supere en 1,00 m la cota de la rasante de la calle. Esta superficie no computará a efectos de edificabilidad.

Cuando se proyecte el acceso de vehículo se dispondrá en la parte superior de la rampa de acceso un tramo de pendiente inferior al 5% no menor de cuatro metros y medio de longitud, medidos a partir del lindero de parcela.

Redacción actual:

Art. 20. *Cubiertas.*

Las cubiertas podrán ser de azotea a la andaluza o de tejas, curvas o planas, con proyección no menor de 4,00 metros del plano de fachada.

No se permiten aperturas de huecos en la cubierta, ni otros artilugios que pudieran dar lugar a estancias bajo el faldón de teja, por encima de la altura máxima permitida.

No se permiten la utilización de cubiertas de fibrocemento, ni de chapa galvanizada en ninguno de los elementos de la edificación, ya sean de uso residencial o de servicios como garajes, vestuarios, etc. Se cuidarán en especial los remates de cajas de escaleras y las instalaciones de depósitos de agua, debiendo retranquearse éstos un mínimo de 3,00 m de cualquier línea perimetral de edificación.

Redacción modificada:

Art. 20. *Cubiertas.*

Las cubiertas podrán ser de azotea a la andaluza o de tejas. Se permite la combinación en una misma cubierta de azotea y cubierta inclinada.

No se permiten aperturas de huecos en la cubierta, ni otros artilugios que pudieran dar lugar a estancias bajo el faldón de teja, por encima de la altura máxima permitida.

No se permiten la utilización de cubiertas de fibrocemento, ni de chapa galvanizada en ninguno de los elementos de la edificación, ya sean de uso residencial o de servicios como garajes, vestuarios, etc.

Los vuelos del forjado estarán limitados a 60 cm del paramento de fachada.

4W-112

PALOMARES DEL RÍO

Doña María Dolores Rodríguez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Intentada la práctica de la notificación dirigida a La Casa del Relax S.L. con N.I.F. B 91831834 y no habiéndose podido llevar a cabo ésta en los últimos domicilios conocidos (C/. Pez volador n.º 3 de Palomares del Río - Sevilla) y (Av de Bormujos Bloque G-25, planta 8ª, puerta 3 de Bormujos - Sevilla) e ignorándose el domicilio actual, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edicto público.

Procedimiento que motiva la notificación: Falta de Documentación necesaria para el inicio del procedimiento de concesión de licencia de apertura.

Plazo para la presentación de la documentación requerida: Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Texto de la notificación.

En contestación a su escrito presentado el pasado 10 de junio de 2.010 le comunico que el proyecto de apertura presentado no esta visado por Colegio Oficial y que la Autorización de funcionamiento concedida por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía forma parte de la documentación necesaria para el inicio del procedimiento de concesión de licencia de apertura.

Por ello le comunico que en aplicación del artículo 42.5 de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, que modifica a la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de diez días, a partir del día siguiente al que reciba el presente comunicado, para presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de apertura visado por el Colegio Oficial.
- Autorización de funcionamiento concedida por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Al mismo tiempo le hago saber que, no procede iniciar la tramitación del expediente de licencia de apertura, en tanto en cuanto no presente la documentación requerida en el plazo concedido, transcurrido el cual sin haberse procedido a ello, se acordará la desestimación de la solicitud y el archivo del expediente, conforme dispone el artículo 42.5 de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, que modifica a la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo se le comunica que previo a la apertura de la actividad debe contar con la licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento.

Palomares del Río, 3 de julio de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Rodríguez López.

25W-9864

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 528/2013 del día de la fecha, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2013, referido a las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado, depuración y recogida domiciliar de basuras, con el siguiente desglose:

Periodo: 3.º Trimestre 2013.

Importe total del padrón: 182.435,57 euros.

Total recibos: 2.734.

Se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el padrón expuesto, procediéndose a su puesta de cobro.

Que contra dicha aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Pedrera a 27 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

50W-143

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, el expediente de modificación presupuestaria 6/2013, dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Durante el citado plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

En La Puebla de los Infantes a 20 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

4W-17269

EL RONQUILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de El Ronquillo, para incluir bonificaciones a familias numerosas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Ronquillo a 26 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

34W-17368

EL RONQUILLO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Ronquillo a 26 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

34W-17369

EL RUBIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la publicación de la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora del archivo municipal, aprobada por el Pleno el 16 de abril de 2013, y publicado edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 218, de 19 de septiembre de 2013, se entiende definitivamente aprobada a partir del día 21 de octubre de 2013, siendo el texto íntegro de aquella el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Es objeto de la presente ordenanza regular el sistema municipal de archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del patrimonio documental municipal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el sistema municipal de archivos, constituido por el archivo municipal, con carácter de central: administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

Artículo 3. *Concepto de archivo.*

a) El archivo municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.

b) El archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

c) También se entiende por archivo municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

Artículo 4. *Concepto de documento.* A efectos de la presente ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigación editadas, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- a) Todos los órganos de gobierno y de la administración general del Ayuntamiento.
- b) Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- c) Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
- d) Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, forman parte del patrimonio documental municipal los documentos que ingresen en el archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, el Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del patrimonio documental municipal.

Artículo 6. *Adscripción del archivo.*

El archivo municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

2. FUNCIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 7. Corresponde al Servicio del archivo municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

- Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.
- Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.
- Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al archivo municipal.
- Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del archivo municipal. El archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en este Ordenanza.
- Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el archivo municipal.
- Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.
- Proponer la adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para el archivo municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.
- Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.
- Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.
- Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del archivo municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.
- Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el archivo municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.
- Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.
- Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del artículo 5 de esta Ordenanza.

3. DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 8. Al frente del archivo, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el archivero/a de zona, personal funcionario del servicio de archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

- La dirección científica y técnica del archivo municipal, de sus funciones y de sus servicios.
- Organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del archivo.

Artículo 9. Existirá al menos un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento, preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

- Custodiar la entrada al archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del archivo.
- Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del archivo municipal en los términos establecidos en esta ordenanza y según las indicaciones del archivero/a de zona responsable.
- Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al archivo municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del Archivo.

4. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL: ARCHIVOS DE OFICINA

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el archivo municipal, este con carácter de central: administrativo e histórico. Cuando en esta ordenanza se emplea el término archivo municipal se está refiriendo al central.

Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del sistema municipal de archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al archivo municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al archivo municipal.

En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del archivo municipal.

Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del archivo, de forma que se mantengan separadas unas series de otras. Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí. Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de «Varios».

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero deban, en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el duplicado o copia. Así mismo, antes de remitirlos al archivo municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc.

Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

5. INGRESOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el archivo municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. El ingreso de documentos en el archivo municipal se producirá por: a) Transferencias regulares o extraordinarias y, b) adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 23. *Transferencias regulares*: Es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al archivo municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

- a) Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.
- b) Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.
- c) Las transferencias se formalizarán mediante Relación de entrega (Anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la Relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el archivo municipal, firmará el recibí de la relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el archivo municipal. Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el archivero/a de zona.
- d) En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al archivo municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.
- e) Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.
- f) Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

Artículo 24. *Transferencias extraordinarias*. Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al archivo municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del archivero/a de zona.

Artículo 25. *Adquisición y expropiación forzosa de documentos*. La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del archivero/a de zona.

Artículo 26. *De los depósitos de documentos*.

- a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el archivo municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.
- b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del archivero/a de zona.
- c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.

6. DEL TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO: ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Artículo 27. A los documentos integrados en el sistema municipal de archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas: La identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el archivo municipal.

7. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el patrimonio documental municipal y de aquellos otros que custodie el archivo municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del patrimonio documental municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos previstos en esta ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del Sistema Municipal de archivo se seguirán, con el asesoramiento del archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del archivo municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del patrimonio documental municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

8. INSTALACIONES

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el archivo municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del archivero/a de zona.

Artículo 40. El archivo municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del archivo municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

9. DEL ACCESO AL ARCHIVO Y LOS DOCUMENTOS

Artículo 43. Sujetos del derecho de acceso. Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del archivo municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las Leyes y Ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. *Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.*

- a) Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.
- b) Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.
- c) En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.
- d) El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

Artículo 45. *Consulta pública e instrumentos de descripción.*

- a) La consulta de los documentos del archivo municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.
- b) El archivo municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 46. *Limitaciones a la consulta de documentos originales.* Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

Artículo 47. *Ejercicio del derecho de consulta.*

- a) Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.
- b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el archivo (Anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.
- c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del archivo municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas. En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.

- d) El horario de acceso al archivo municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.
- e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del archivo municipal.
- f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (Anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.
- g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del Archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del archivo municipal.

Artículo 48. *Obtención de copias.* El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el archivo municipal por los miembros de la Corporación se regirá por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el archivo municipal, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. *Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas.* El encargado/a del archivo municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del archivero/a de zona. Los documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una hoja de pedido o de préstamo (Anexo 4) y anotarse en el Libro registro de préstamos de documentos (Anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del archivo municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

10. DEL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS

Artículo 52. *Concepto de préstamo.* Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el archivo municipal, por el Secretario/a General del Ayuntamiento.

11. DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 54. La reproducción de documentos en el archivo municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 55. *Régimen.*

- a) Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso: Publicación, edición, distribución,... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.
- b) No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o porque su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadernados.

Artículo 56. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que se establezcan por el Ayuntamiento de acuerdo con sus Ordenanzas. Las normas o actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

12. SALIDA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO

Artículo 57. *La salida de documentos del Sistema Municipal de Archivos, podrá ser temporal o definitiva.*

- a) Se entiende por salida temporal de documentos del archivo municipal aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción o difusión cultural. En estos casos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como la devolución íntegra al archivo correspondiente del sistema.
- b) Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio. Las causas de salidas definitivas pueden ser:
 - Por transferencias regulares o extraordinarias.
 - Por extinción de un depósito.
 - Por bajas en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación.

Artículo 58. A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, queda exceptuada del régimen de salidas de documentos, aquélla que se produzca en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la observancia de aquellas normas que regulen el funcionamiento de los archivos. Estas salidas son consideradas, según el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, préstamos administrativos. En todo caso, de todo documento original que se remita se dejará una copia en el archivo.

Artículo 59. Las salidas de documentos se llevarán a cabo según los procedimientos reglamentarios en vigor y serán autorizadas por el Alcalde/sa.

13. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 60. El Archivo, como servicio público e institución del patrimonio documental, se encargará de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre sus fondos y colecciones documentales y sus actuaciones a través de los correspondientes instrumentos de información.

Artículo 61. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de los usuarios: memoria anual, estadísticas, censos, directorios, etc.

Artículo 62. El archivo municipal podrá realizar aquellas actividades que considere oportunas, a iniciativa del propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones y que contribuyan a la difusión del Patrimonio Documental Municipal, entre las cuales podrían incluirse visitas guiadas al archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones.

Artículo 63. Las actividades divulgativas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de las funciones habituales del archivo y contarán con el asesoramiento del archivero/a de zona.

DISPOSICIONES FINALES

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre patrimonio histórico, patrimonio documental y archivos.

En lo que se refiere a los documentos, expedientes y archivos electrónicos se estará a lo dispuesto en la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativas de desarrollo.

La presente ordenanza faculta al Alcalde/sa a la hora de adaptar el uso de los medios electrónicos al archivo.

Entrada en vigor: la presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las normas de régimen local.

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE
EL RUBIO

Archivo municipal

RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Sección: Núm. de transferencia (*): Negociado: Núm. total de hojas:
Fecha: Núm. de cajas transferidas(*)

Relación de documentos que se remiten al archivo para su custodia.

A cumplimentar por el remitente	A cumplimentar por el Archivero
---	---

Nº orden	Contenido	Fechas límites	Signatura archivo	Código clasificación

Remití:

Recibí:

(*)A cumplimentar por el archivo

ANEXO 2

AYUNTAMIENTO DE
EL RUBIO

Archivo municipal

REGISTRO DE CONSULTA DE INVESTIGADORES

D/Dª.....DNI.....
 Nacionalidad.....Profesión.....
 Dirección.....
 Teléfono..... e-mail.....
 Tema de investigación.....
 Fecha.....

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

SECCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	Signatura Legajos - Libros

Firma del investigador

Firma del responsable del archivo

ANEXOS 3 Y 5

Archivo municipal
de El Rubio

Pág. Núm.

REGISTRO DE PRÉSTAMO (P) Y CONSULTAS (C)

Nº	C/P	NOMBRE Y APELLIDO (Negociado/DNI)	DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL (Sección, Serie, Expediente)	SALIDA		DEVOLUCIÓN	
				Fecha/Firma		Fecha/Firma	

ANEXO 4

Archivo municipal
de El Rubio

HOJA DE PRÉSTAMO
DATOS DEL PETICIONARIO

NOMBRE Y APELLIDOS _____

NEGOCIADO _____

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN

EXPEDIENTE _____

FECHA _____

SIGNATURA _____

En El Rubio a 22 de octubre de 2013.—La Alcaldesa—Presidenta, Ramona Ramos Llorens.

SALTERAS

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el referido Presupuesto se sometió a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 285 de fecha 11 de diciembre de 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones y alegaciones en dicho plazo, el presupuesto queda definitivamente aprobado, y en su consecuencia se transcribe a continuación, el acuerdo de aprobación inicial y resumido por capítulos el Presupuesto General de la Corporación que ha de regir en el ejercicio 2014, así como la Plantilla de Personal.

«Concluido el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor de los Concejales/as del Grupo Socialista presentes en la Sesión y tres en contra el de los Concejales/as del Grupo Popular de los Sres. Regina Serrano Ferrero, María Nieves Blanco Pérez y Julio José Carmona Villanueva, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169.1 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el ejercicio 2014, cuyo resumen por capítulos presupuestarios, es el siguiente:

ANEXO I ESTADOS INTEGRADOS Y CONSOLIDADOS

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS	CORPORACIÓN	PRODESA	ESTADO CONSOLIDADO
I	Gastos de personal	2.042.814,16	459.737,70	2.502.551,86
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.458.070,82	110.262,30	1.568.333,12
III	Gastos financieros	21.000,00		21.000,00
IV	Transferencias corrientes	702.883,00		702.883,00
VI	Inversiones reales	122.120,27		122.120,27
VII	Transferencias de capital	19,00		19,00
VIII	Activos financieros	30.000,00		30.000,00
IX	Pasivos financieros	17.116,00		17.116,00
TOTAL		4.394.023,25	570.000,00	4.964.023,25
CAPÍTULO	ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	CORPORACIÓN	PRODESA	ESTADO CONSOLIDADO
I	Impuestos directos	2.101.000,00		2.101.000,00
II	Impuestos indirectos	12.000,00		12.000,00
III	Tasas y otros ingresos	405.960,00		405.960,00
IV	Transferencias corrientes	1.979.627,73	570.000,00	2.549.627,73
V	Ingresos patrimoniales	98.886,06		98.886,06
VII	Transferencias de capital	2.000,00		2.000,00
VIII	Pasivos financieros	30.000		30.000
TOTAL		4.629.473,79	570.000,00	5.199.473,79

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General ejercicio 2014, el Plan de Inversiones, la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal, que es la que se transcribe a continuación:

Plantilla

A) RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

Puestos				
DENOMINACIÓN	Número	Vacantes	A extinguir	SubGrupo
1.HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL				
1.1 Secretaria Entrada				
Subescala de Secretaría	1			A1
1.2 Intervencion Entrada				
Subescala de Intervención-Tesorería	1	1		A1
1.3 Vicesecretaría				
Subescala Secretaría- Intervención	1			A1
2.ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.1 Subescala de Gestión	1			A2
2.2 Subescala Administrativa Administrativo	2	1		C1
2.3 Subescala Auxiliar Auxiliar	4	3		C2
3. ESCALA DE ADMINITRACIÓN ESPECIAL				
3.1 Subescala Técnica				
3.1.1 Clase de Técnicos Superiores				
3.1.1.1 Arquitecto superior	1	1		A1
3.1.2 Clase de Técnicos Medios				
3.1.2.1 Arquitecto Técnico	1			A2
3.2 Subescala de servicios especiales				
3.2.1. Policía Local				
3.2.1.1. Policía Local	9			C1

B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO

DENOMINACIÓN	Número	Vacantes
Secretaría de la Presidencia Jornada parcial 35 horas	1	

C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

C.II Personal laboral Fijo

Puestos					
DENOMINACIÓN	Categoría	Titulación	Número	Vacante	A extinguir
Trabajadora Social Grupo A2	Técnico grado medio Jornada completa	Diplomada	1		

C.II Personal laboral eventual

Puestos					
DENOMINACIÓN	Categoría	Titulación	Núm.	Vacante	A extinguir
Auxiliar Secretaria-Intervención Grupo C2	Aux. Administrativo Jornada parcial 35 horas	F.P 16 Bachiller elemental	3		3
Vigilante Municipal Grupo E	Vigilante Jornada completa	Certificado Escolar	1		
Arquitecto superior Oficina Técnica Grupo A1	Arquitecto superior Jornada parcial 22,5 horas	Licenciado	1		1
Limpieza de Edificios Municipales Grupo E	Limpiadoras A media jornada	Certificado Escolar	22		
Operario de servicios múltiples Grupo E	Peones Jornada parcial 35 horas	Certificado Escolar	3		
Operarios cualificados Grupos C1y C2	Oficiales Jornada parcial 35 horas	Certificado Escolar	10		
Limpieza Varia Grupo E	Peones Limpieza Jornada parcial Jornada parcial 30 horas	Certificado Escolar	7		
Conserje Ayuntamiento Grupo E	Conserje Jornada parcial 35 horas	Certificado Escolar	1		
Asesora Centro Mujer Grupo A1	Técnico superior Jornada parcial 22,5 horas	Licenciada	1		
Animadora Centro Mujer Grupo A2	Técnico grado medio Jornada completa	Diplomada	1		
Técnico Cultura Grupo A2	Técnico grado medio Jornada parcial 35 horas	Diplomada	1		
Técnico Juventud Grupo A2	Técnico grado medio Jornada parcial 35 horas	Diplomada	1		
Educador Social Grupo A2	Técnico grado medio Jornada completa	Diplomado	1		
Psicóloga Grupo A1	Técnico superior Jornada completa	Licenciada	1		
Auxiliares Servicios Sociales Grupo C2	Auxiliares Servicios Ayuda a Domicilio Jornada parcial 35 horas	F.P 16 Bachiller elemental	7		
Técnico Deportes Grupo A2	Técnico grado medio Jornada parcial 35 horas	Diplomada	1		
Oficina del Consumidor Grupo A2	Técnico superior Jornada Parcial 5 horas	Licenciado	1		
Administrativo Oficina técnica Grupo C1	Administrativo Jornada parcial 30 horas	F.P 2 ó Bachiller superior	1		1
Aux. Administrativo Piscina Grupo C2	Aux. Administrativo Jornada parcial 28 horas	F.P 2 ó Bachiller superior	2		
Dinamizador Guadalinfo Grupo C2	Administrativo Jornada completa	F.P 2 ó Bachiller superior	1		
Administrativo Delegación de festejos Grupo C1	Administrativo Jornada parcial 30 horas	F.P 2 ó Bachiller superior	1		

DENOMINACIÓN	Categoría	Titulación	Núm.	Vacante	A extinguir
Técnico Biblioteca Grupo A2	Técnico superior Jornada parcial 22,5 horas	Licenciado	1		
Auxiliar Biblioteca Grupo C2	Auxiliar Jornada parcial 30 horas	F.P 1 ó Bachiller elemental	1		

Tercero : Que se exponga al público el Presupuesto General, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto: El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en cuyo caso se procederá a su publicación, debidamente resumido por capítulos, en el BOP, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este Anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo.»

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este Anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo.

En Salteras a 30 de diciembre de 2013.—El Alcalde en funciones, Miguel Ángel Toscano Pérez (1.º Teniente de Alcalde).

25W-9

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil trece, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, que han de regir para adjudicar el contrato administrativo de servicios de conservación y mantenimiento de jardinería y zonas verdes de determinadas zonas del municipio de San Juan de Aznalfarache, se anuncia la siguiente convocatoria de licitación:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación-Secretaría.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Conservación y Mantenimiento de determinadas Zonas Verdes, Parques y Jardines de la localidad.
 - b) División por lotes y número: Sí. Dos.
 - c) Lugar de ejecución: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
 - d) Plazo de duración del contrato: Dos años, prorrogable por otras dos anualidades.
3. *Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. *Presupuesto base de licitación:*
Tipo de licitación: 80.000 euros anuales, IVA incluido.
5. *Garantías:*
 - a) Garantía Provisional: No se exige.
 - b) Garantía Definitiva: 5% del precio del contrato, excluido el IVA.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - b) Domicilio: Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n.
 - c) Localidad y código postal: San Juan de Aznalfarache, 41920.
 - d) Teléfono: 954.17.92.20.
 - e) Telefax: 954.17.92.22.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día antes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados en: www.ayto-sanjuan.es/ Perfil del contratante.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Capacidad: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOP.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. *Apertura de las ofertas:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sala de Comisiones).
 - b) Fecha: Se indicará en el Perfil de Contratante.

10. *Gastos de anuncios:* A cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache a 19 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

25W-17067

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil trece, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir para adjudicar el contrato de suministro de carburante para los vehículos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y del Patronato Municipal de Deportes, se anuncia la siguiente convocatoria de licitación:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación-Secretaría.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Carburante para los vehículos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y del Patronato Municipal de Deportes.
 - b) División por lotes y número: No
 - c) Lugar de ejecución: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: Un año.
3. *Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Precio:*

Precio del Contrato: 200.000 euros, IVA incluido.
Tipo de licitación: Porcentaje-Descuento por litro suministrado.
5. *Garantías:*
 - a) Garantía Provisional: No se exige.
 - b) Garantía Definitiva: 10.000 Euros.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - b) Domicilio: Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n.
 - c) Localidad y código postal: San Juan de Aznalfarache, 41920.
 - d) Teléfono: 954.17.83.84.
 - e) Telefax: 954.17.82.83.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de plazo para la presentación de ofertas. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de la Corporación.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde publicación anuncio en el BOP.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. *Apertura de las ofertas:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sala de Comisiones).
 - b) Fecha: Se indicará en el Perfil del Contratante.

10. *Gastos de anuncios:* A cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache a 19 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

25W-17068

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don José Reyes Verdugo, Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión plenaria celebrada el pasado 30 de octubre de 2013 se aprobó inicialmente la innovación mediante modificación de la calificación de suelo urbano consolidado destinado en el PGOU a construcción de Escuela Infantil, por cambio en la ubicación de la misma. Abriéndose un plazo de exposición al público de treinta días hábiles, durante los cuales se podrán formular sugerencias y alternativas de planeamiento por otras Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía.

En Villanueva de San Juan a 31 de octubre de 2013.—El Delegado de Urbanismo, José Reyes Verdugo.

4W-16742-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que en la Secretaría de este Consorcio se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones y sugerencias, el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2014, junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla del Personal y Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario.

Fue aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2013, conforme dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados legítimos mencionados en los artículos 63 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán entablar reclamaciones y sugerencias contra dicho Presupuesto, por las causas dispuestas en los citados artículos, y con sujeción a las normas siguientes:

1.º Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

En el de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2.º Oficina de Presentación: Registro General del Consorcio sito en Carretera Madrid-Cádiz. Km. 451,600.41400. C/ Avenida de la Guardia Civil s/n. Écija (Sevilla).

3.º Órgano ante el que se reclama: Junta General del Consorcio.

El Presupuesto General de esta Entidad Local para 2014, y los acuerdos iniciales de aprobación, se considerarán definitivamente aprobados si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos para general conocimiento

Écija, 7 de enero de 2014.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andujar Torrejón.

25W-124

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», correspondiente al ejercicio de 2012, se expone al público, junto con sus justificantes y los informes de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos, observaciones y reclamaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla a la Junta General del Consorcio, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Écija a 7 de enero de 2014.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

25W-125

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta de este Consorcio hace saber: Que fueron aprobados, por la Junta General con fecha 29 de diciembre de 2009 y por el Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (5 de noviembre de 2013), el Anexo al Convenio de colaboración para la cesión de competencias municipales del ciclo integral del agua, entre el consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas plan Écija y el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Que el citado Convenio fue ratificado con las firmas del Sr. Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, la Sra. Presidenta del Consorcio y don Lucas Díaz Gázquez, en nombre y representación de la mercantil Aqualia, S.A., concesionaria del servicio de depuración del municipio, con fecha 18 de diciembre de 2013.

Que, de conformidad con el artículo 13, apartado 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede dar publicidad a las delegaciones de competencias que se confieren al Consorcio, mediante el citado Anexo al Convenio. Con independencia de la posibilidad de publicidad individual de los acuerdos municipales, se realiza una publicación común, dando cumplimiento al mandato del artículo 103 de la Constitución Española a los principios de eficacia, coordinación y economía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán interponer contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa; con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta General del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición; o en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, el recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

También podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

En Écija a 7 de enero de 2014.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA, ENTRE EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ÉCIJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

En Écija a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en la representación que ostenta por aprobación plenaria de fecha 11 de junio de 2011.

De otra parte, don Lucas Díaz Gázquez, en nombre y representación de la mercantil Aqualia, S.A.

Y de otra parte, doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio y del Consejo de Administración de Areciar, en nombre y representación del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento «Plan Écija» y la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar).

Todos ellos en las representaciones que ostentan y reconociéndose, mutuas competencias para obligarse a los términos de este Convenio.

EXPONEN

Primero.—El Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla es el titular del Servicio Público de Depuración de Aguas Residuales del municipio de La Puebla de Cazalla, que gestiona mediante gestión indirecta por concesión otorgada, a partir del día 7 de febrero de 2007, a la empresa Aqualia, S.A.; y con vigencia hasta 6 de febrero de 2027.

Segundo.—El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla tiene delegada la competencia de los servicios del ciclo integral del Agua al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», que en la actualidad los explota mediante su ente instrumental y medio propio Areciar. Con tal finalidad, es de interés del Ayuntamiento y del Consorcio, modificar los términos de Convenio de Gestión de los servicios firmado en su día en la forma en que se manifiesta en este documento.

Tercero.—El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla está dispuesto a modificar, de mutuo acuerdo, el referido régimen del Convenio; adicionando los servicios de depuración y reutilización de aguas residuales, incorporando el presente documento, como Anexo, al Convenio firmado en su día con el Consorcio de fecha 11 de mayo de 2010.

Cuarto.—El Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» está interesado en aceptar la delegación de competencias, a su favor, que realiza el Ayuntamiento, respecto de los Servicios Públicos de Depuración y Reutilización de aguas residuales de La Puebla de Cazalla, que pasarían a ser de competencia inmediata del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija».

Quinto.—Que de conformidad con las cuentas rendidas del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, por la mercantil Aqualia, S.A., no existen deudas reconocidas por el Ayuntamiento, por el servicio de depuración, ni deudas de Aqualia, S.A., con el mismo, en concepto de ingresos pendientes de abonar por la recaudación de las tasas del servicio.

Sexto.—Que, por tanto, se hace necesario establecer los acuerdos pertinentes para que, al tiempo que se da satisfacción a los derechos del concesionario y con la conformidad del mismo, se facilite el proceso de integración de los servicios públicos de depuración y reutilización de aguas residuales de La Puebla de Cazalla dentro de la gestión de servicios públicos realizada por el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», a cuyo efecto se suscribe el presente convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

I. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio regular los intereses de las partes intervinientes en la determinación del proceso de integración de los servicios públicos de depuración y reutilización de las aguas residuales de La Puebla de Cazalla en el sistema de servicios denominados Ciclo Integral del Agua del Retortillo.

Se pretende otorgar marco contractual a las relaciones económicas, técnicas, de investigación y relacionadas con la prestación de los servicios de referencia que dimanen de la conjugación de los intereses de cada uno de los intervinientes.

A tal fin, el presente documento deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, Consejo de Administración de Areciar, la Junta General del Consorcio y, en su caso, el órgano competente de Aqualia, S.A.

II. De las relaciones contractuales entre Aqualia, S.A., y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

El Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla mediante la suscripción del presente Convenio se compromete a:

- Delegar la recaudación de sus ingresos, como titular actual del servicio, que deberán ser ingresados, en adelante, a favor de Areciar; en las cuentas que ésta determine.

Y ello sin perjuicio de la situación jurídica del actual concesionario, que continuará, con sus mismos derechos y deberes u obligaciones, como concesionario de la concesión administrativa del Servicio de Depuración de aguas residuales de La Puebla de Cazalla hasta el 6 de febrero de 2027.

Por su lado Aqualia, S.A., mediante la suscripción del presente Convenio se compromete a:

- Renunciar al ejercicio de acciones contra el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla o el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» y su ente instrumental Areciar; como consecuencia de las relaciones contractuales mantenidas hasta la fecha de la firma de este Anexo por prestación del servicio de depuración de aguas residuales, o fundamentadas en el cambio de titularidad que se realiza mediante este Acuerdo.
- Admitir la ejecución de proyectos de investigación que efectúe Areciar y que tenga relación con el uso Terciario de la depuración de aguas residuales, o proyectos de investigación que tiendan al ahorro efectivo de costes de la depuración convencional, siempre que no afecte a los rendimientos actuales del servicio de depuración, ni supongan incremento alguno de costes para Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

III. De las relaciones contractuales entre Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento «Plan Écija» y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

El Consorcio Abastecimiento y Saneamiento «Plan Écija», mediante la suscripción del presente Anexo al Convenio se compromete a:

- a) Aceptar la delegación de competencia respecto de los servicios de Depuración y Reutilización de Aguas Residuales, reconociendo como concesionario a la mercantil Aqualla, S.A., con los mismos derechos y obligaciones que derivan de los Pliegos Administrativo y Técnico, Oferta efectuada en su día y contrato administrativo en vigor que pasa a novarse de forma subjetiva a favor del Consorcio y su medio propio y ente instrumental Areciar.
- b) Incorporar al recibo único del Ciclo Integral del Agua aquellos conceptos tributarios municipales que se determinen por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, transfiriendo los ingresos recaudados, en el momento que determine el Ayuntamiento, mediante ingreso en cuenta específica. De la misma forma relacionará, de forma periódica, en la forma que se indique por el Excmo. Ayuntamiento relación de deudores por conceptos tributarios con sus importes y datos necesarios para su traslado al organismo encargado de la recaudación en vía ejecutiva.
- c) Indemnizar, por pérdida de la recaudación municipal de las tasas futuras que se ceden mediante este Convenio, al Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla con la cantidad alzada de 177.000 €, a satisfacer de la forma siguiente:
 - Con fecha 20 de enero de los ejercicios 2014 y 2015, se devengará a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la cantidad alzada de 88.500 €, que será abonada antes del día 31 de enero de cada ejercicio referido.
- d) Presentar una sábana financiera de evolución del incremento tarifario por el servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, durante los ejercicios 2014 y 2015, que será adjuntada al presente Convenio e introducida en la Ordenanza Fiscal del Consorcio en el apartado de Disposiciones Transitorias, como Tarifa especial propia del municipio de La Puebla de Cazalla.

Ambas partes deberán a partir del 2 de enero de 2016 negociar las condiciones definitivas de implantación de la tarifa única de Areciar al Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Puebla de Cazalla en el plazo límite de 5 ejercicios. En la citada negociación se tendrá en cuenta, como principios rectores de la misma, no imponer aumentos tributarios significativos puntuales al primer bloque de uso doméstico; ni a los colectivos de población más desfavorecidos, tales como; personas en riesgo de exclusión social, desempleados, pensionistas por jubilación e invalidez con bajos ingresos, familias monoparentales, etc.

De forma que dichos aumentos, caso de su necesaria imposición por la propia estructura tarifaria, deban ser subvencionados por el Consorcio y Areciar durante el citado plazo transitorio.

- e) Realizar los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico, y la posterior implantación de sistemas alternativos y de alta eficiencia en los servicios de Depuración y Reutilización de Aguas Residuales en su vertiente del terciario.

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, mediante la suscripción del presente Anexo al Convenio se compromete a:

- a) Delegar las competencias, derechos tributarios, facultades sobre el servicio de tratamiento, depuración y reutilización de las aguas residuales; con la misma amplitud determinada en el Convenio firmado en su día con el Consorcio, para los servicios de Abastecimiento y Saneamiento. A tal fin se aprobará por el Ayuntamiento Pleno de La Puebla de Cazalla, el presente Anexo al Convenio suscrito en su día con el Consorcio para la gestión del Ciclo Integral del Agua en Arahál.
- b) Pactar y alcanzar un acuerdo transitorio con el Consorcio y Areciar en los términos señalados en el apartado d) anterior.
- c) Colaborar en la financiación de los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico, y la posterior implantación de sistemas alternativos y de alta eficiencia en los servicios de depuración y reutilización de aguas residuales en su vertiente del terciario, de forma que mediante el presente documento pueda girarse factura por este servicio de colaboración en la investigación hasta un límite de 15.000 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

IV. De las relaciones contractuales entre Aqualla, S.A., y Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento «Plan Écija» y su empresa Areciar.

Relaciones entre el Consorcio, Areciar y Aqualia derivadas de este Convenio y del contrato administrativo original, pliegos administrativo y técnico y resto de oferta presentada, en su día, a la licitación.

Aqualla, S.A., mediante la suscripción del presente Anexo al Convenio se compromete a:

- a) Aceptar la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, aceptando la modificación de las condiciones actuales de la concesión administrativa del Servicio Público de Depuración de aguas residuales de La Puebla de Cazalla, de forma que:
 - Reconoce al Consorcio como subrogado a todos los efectos en la posición del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, y el ejercicio de la gestión del mismo mediante su Ente Instrumental Areciar.
- b) Admitir la ejecución de proyectos de investigación que efectúe Areciar que tengan relación con los usos Primario, Secundario y, en especial, Terciario de la Depuración de Aguas Residuales. O proyectos de investigación que tiendan al ahorro efectivo de costes de la Depuración convencional, siempre que no afecte a los rendimientos actuales del servicio de Depuración, ni supongan incremento alguno de costes para Aqualia S.A.
- c) A colaborar con el Consorcio en la planificación tarifaria supramunicipal que estime pertinente, a los efectos de aprobación de tarifa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales.
- d) A colaborar con el Consorcio, en su caso, a un eventual tránsito hacia una política tarifaria supramunicipal común; e integrada respecto de los servicios que engloban el ciclo integral del agua, así como, a facilitarle al Consorcio la aprobación de una tarifa única por dichos servicios.

El Consorcio «Plan Écija» y Areciar, mediante la suscripción del presente Anexo al Convenio se compromete a:

- a) A respetar los derechos del concesionario Aqualia, S.A., como operador, en la prestación del servicio público de depuración de aguas residuales en el municipio de La Puebla de Cazalla hasta la fecha de 6/02/2027, respetándole, plenamente, cuantos derechos le fueron concedidos en su título concesional y sus modificaciones contractuales posteriores.

En relación con este servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales que, por tanto, continuará prestando en interés del municipio.

- b) A reconocer como retribución de la mercantil, por la prestación de su gestión en el servicio de depuración de La Puebla de Cazalla, para el ejercicio 2014, la cantidad de 156.912,65 euros. A tal efecto Aqualia, emitirá una factura mensual por la doceava parte, que será abonada por Areciar en el plazo de sesenta (60) días.

Esta remuneración podrá verse incrementada a partir del año 2015 con la evolución Interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto nacional de estadística (INE) para el que se tomará como mes inicial (0) el correspondiente al de octubre de 2013.

Esta forma ordinaria de incremento de la retribución del concesionario operador, no obsta, la presentación de un Expediente separado y justificado de restauración o desequilibrio de la concesión si alguna de las partidas correspondientes a los apartados de gastos variables y/o de gastos de personal) del vigente contrato administrativo, excediera durante dos ejercicios seguidos del incremento acumulado del IPC Interanual. El expediente debidamente justificado e informado por los técnicos de Areciar será resuelto por el órgano social que tenga atribuida la competencia en cada momento de presentación, en un plazo máximo de noventa (90) días desde su solicitud, debidamente registrada en el Registro General del Consorcio.

Caso de que la documentación se encuentre incompleta, a discreción del Consorcio, se podrá conceder un plazo de diez (10) días para subsanación de errores, dicho plazo se sumará al plazo total del procedimiento.

Para la resolución del procedimiento se atenderá a los índices publicados por organismo oficial competente (INE o similar).

No obstante, y de conformidad con los criterios de riesgo empresarial inherentes a toda concesión, el concesionario deberá demostrar en su documentación que ha implementado cuantas medidas de ahorro sean necesarias para evitar el desequilibrio.

Y, en todo caso, sólo podrá plantear un expediente de desequilibrio transcurridos dos años desde al anterior aprobado.

- c) Considerar socio prioritario en sus proyectos de investigación en el uso terciario de la Depuración de Aguas Residuales a Aqualia, S.A., de forma que puedan existir servicios de colaboración en la investigación hasta un límite de 18.000 euros anual, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Abonar a Aqualia, S.A., en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la presentación de cada factura en el Registro de Areciar; la facturación de cada periodo de facturación o liquidación por sus servicios como concesionario.

De la prestación del Servicio de depuración de La Puebla de Cazalla.

- a) A partir del 1 de enero de 2014, el Consorcio «Plan Écija» será el órgano delegante de los Servicios Público de Depuración y Reutilización de aguas residuales de La Puebla de Cazalla, y mediante su medio propio y ente instrumental Areciar realizará la gestión comercial, entendiéndose por tal: lectura de contadores, facturación, impresión y envío de facturas a clientes, recaudación a través del sistema actualmente establecido, servicio de «call center» de atención permanente 24 horas y oficina administrativa; pasando el concesionario Aqualla, a realizar, hasta el 6 de febrero de 2027, el resto de las actividades que integran la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

En esta prestación Aqualla asumirá los gastos que conlleve la prestación de los servicios a los que se compromete, como concesionario. Y la realizará, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas, Oferta presentada en su día y contrato administrativo en vigor, en todo lo que no se vea afectado por las estipulaciones de este Convenio.

Areciar percibirá el importe total de los ingresos de recaudación por el servicio de Depuración de Aguas Residuales, y en el futuro Reutilización de Aguas Residuales.

- b) Aqualla se compromete a colaborar con Areciar en la redacción de un plan de mejoras para la instalación y en caso de así requerirlo Areciar a llevarlo a cabo conforme al acuerdo que en su momento se decida entre ambas partes.
- c) La prestación de servicios por parte de Aqualla finalizará el 06 de febrero de 2027.

V. Ratificación.

No obstante la validez del presente convenio, para su plena eficacia deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, una vez sea ratificado por los Órganos competentes que correspondan del Consorcio «Plan Écija», y del Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, que además deberán adoptar los acuerdos complementarios necesarios para llevar a efecto lo previsto en él.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, Antonio Martín Melero. Consorcio – Areciar, Rosario Andújar Torrejón. Aqualia, S.A., Lucas Díaz Gázquez.»

8W-126

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta de este Consorcio, hace saber: Que fueron aprobados, por la Junta General con fecha 29 de diciembre de 2009 y por el Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda (29 de junio de 2013), el Convenio de colaboración y Anexo para la cesión de competencias municipales del ciclo integral del agua, entre el consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas plan Écija y el Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda.

Que el citado Convenio fue ratificado con las firmas de la Sra. Presidenta del Consorcio y los Secretarios de ambos organismos, con fecha 10 de diciembre de 2013.

Que, de conformidad con el artículo 13, apartado 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede dar publicidad a las delegaciones de competencias que se confieren al Consorcio, mediante el citado Anexo al Convenio. Con independencia de la posibilidad de publicidad individual de los acuerdos municipales, se realiza una publicación común, dando cumplimiento al mandato del artículo 103 de la Constitución Española a los principios de eficacia, coordinación y economía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán interponer contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa; con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta General del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición; o en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, el recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

También podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

En Écija a 7 de enero de 2014.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA» Y EL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA DE CESIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN BAJA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

En Écija a 10 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Agua «Plan Écija», doña Rosario Andújar Torrejón.

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, don Juan Manuel Sánchez Gordillo.

COMPARECEN

La Sra. Presidenta del Consorcio, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de la delegación que le fue expresamente conferida a la Presidencia del Consorcio, para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta General de fecha 18 de noviembre de 2013.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, y expresamente mandatado para la firma de este Convenio por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 29 de junio de 2013.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio y al efecto.

EXPONEN

Primero.—La normativa reguladora del ámbito competencial de cada entidad es: Por un lado la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y por otro los Estatutos del Consorcio, aprobados por Junta General del Consorcio en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2004, y ratificados por el Ayuntamiento de Marinaleda mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de junio de 2005.

Segundo.—Los servicios de aducción y suministro de agua potable en alta y depuración de las aguas residuales son de interés del Consorcio, de conformidad con el artículo 7.º de sus Estatutos, y los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de competencia municipal tal como regulan los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985.

Tercero.—Que el Ayuntamiento de Marinaleda y el Consorcio convienen suscribir un convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua potable, ya que, por razones de eficacia, optimización de los recursos hídricos, seguridad en el servicio y mejora del suministro de agua a la población, el Ayuntamiento quiere que el Consorcio gestione integralmente los servicios del ciclo integral del agua. Por su parte, el Consorcio acepta la delegación de gestión que propone el Ayuntamiento, prestándose los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración a partir de la entrada en vigor de este convenio, de conformidad y con las condiciones de aplicación que sus cláusulas establecen, y de la siguiente forma:

- a) Los servicios de aducción y abastecimiento domiciliario de agua (distribución de agua potable) por el Consorcio.
- b) El servicio de alcantarillado y saneamiento de aguas por el Consorcio.
- c) El servicio de tratamiento de aguas residuales (depuración) por el Consorcio.

Cuarto.—De acuerdo con la voluntad expresada y al amparo de lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio, ambas partes deciden celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Primera.—Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la prestación integral del servicio de distribución de agua potable por parte del Consorcio en el municipio de Marinaleda, así como la determinación de las obligaciones y compromisos que ambas partes adquieren. A tal fin se entenderá, con independencia de lo que más adelante se dirá respecto al ámbito de aplicación temporal, por prestación integral del servicio los de: aducción y abastecimiento domiciliario de agua (distribución de agua potable), servicio de alcantarillado y saneamiento de aguas, y servicio de tratamiento de aguas residuales (depuración).

A tal fin el Ayuntamiento de Marinaleda delega en el Consorcio, la prestación integral del servicio de distribución de agua potable, así como las infraestructuras e instalaciones asociadas al mismo, en las condiciones que ambas partes pactan en el presente Convenio.

El Consorcio acepta la delegación y se obliga a la prestación integral del servicio, así como a la explotación y mantenimiento de las infraestructuras afectas a dichos servicios, de conformidad con el clausulado del presente Convenio. El Consorcio, de conformidad con el Reglamento para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua, optará de forma preferente por la prestación utilizando formas de gestión directa de los servicios objeto del Convenio.

Segunda.—Ámbito de aplicación territorial.

El contenido de este convenio será aplicable, dentro de la totalidad del término municipal de Marinaleda, a las redes de distribución de agua potable y de alcantarillado (en adelante, redes de distribución) de titularidad municipal situadas en suelo urbano que de común acuerdo determinen los servicios técnicos del Ayuntamiento y del Consorcio, sin perjuicio de lo que a continuación se establece.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio las redes de distribución de agua potable y alcantarillado de titularidad municipal cuyo trazado discurra por fincas o terrenos no municipales, en tanto que por parte del Ayuntamiento no se regularice el acceso a las mismas para que el Consorcio pueda realizar las funciones encomendadas.

Las redes de distribución de agua potable y saneamiento de titularidad municipal, correspondientes a futuras actuaciones urbanísticas, se incorporarán al ámbito de aplicación de este convenio, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Se encuentren válidamente recepcionadas, de forma definitiva por el Ayuntamiento.
- b) Durante el procedimiento administrativo de aprobación del instrumento urbanístico del que traen causa las redes recepcionadas: se haya dado participación al Consorcio, que emitirá informe relativo a los requerimientos técnicos exigible a las redes, de conformidad con la normativa técnica aprobada por el Consorcio y por Ayuntamiento de Marinaleda.

Las redes de distribución de agua potable y saneamiento de las urbanizaciones del municipio que no sean de titularidad municipal podrán ser objeto de convenios específicos a celebrar entre el Consorcio, el Ayuntamiento y la urbanización que lo solicite para llevar a cabo la gestión y, en su caso, la renovación de las infraestructuras por parte del Consorcio mediante los mecanismos y fórmulas de financiación que a tal efecto se acuerden.

Tercera.—Ámbito de aplicación temporal del Convenio.

El Ayuntamiento de Marinaleda, presta de forma directa, no teniendo cedido: El abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales. Que serán asumidos por el Consorcio, con efectos de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2014.

En tanto no se extingan los correspondientes contratos de gestión de servicios públicos o contratos de servicios, el Consorcio, recibirá en los términos del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y procedimiento administrativo común, una encomienda de gestión durante el tiempo que media entre la firma del presente convenio y el día de la extinción del contrato para la realización de cuantas actividades de carácter jurídico, material o técnico exija en relación con la gestión del servicio o servicios públicos objeto del Convenio, y en concreto podrá realizar: Funciones de inspección, vigilancia, auditoría operativa y de liquidación periódica en el cumplimiento de los contrato de concesión o de servicios, sometiendo su actuación a efectos de tomar los acuerdos oportunos por el Ayuntamiento de Marinaleda.

CAPÍTULO II

Marco normativo regulador y derecho supletorio

Cuarta.—Normativa de aplicación legal y reglamentaria.

El marco normativo regulador de este convenio se encuentra constituido por las disposiciones legales que a continuación se indican, así como por las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen:

Las partes adecuarán su actuación a la normativa legal internacional aplicable, y en especial, a los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo (Directiva Marco del Agua) y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, con sus modificaciones, y a los principios comunitarios, tales como: integración de políticas, sostenibilidad del suministro, gestión integral del sistema, calidad del ciclo integral, carácter global de las decisiones medioambientales.

En el marco de la regulación autonómica de la materia, cuantas disposiciones futuras apruebe la Comunidad Autónoma Andaluza respecto al objeto del presente Convenio, y en especial la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía

El Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio, u otro que lo sustituya.

El Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía, aprobado por Decreto 70/2009, de 31 de marzo, u otro que lo sustituya.

Los Reglamentos u Ordenanzas del Servicio vigentes a la fecha: aprobados por el Ayuntamiento de Marinaleda que afecten al objeto del Convenio y aquéllos que pueda aprobar el Consorcio, tanto en el ejercicio de competencias propias, como en relación a las que se le delegan en el presente Convenio, que tendrán en todo caso en cuenta, el ámbito de aplicación temporal del Convenio.

Caso de discrepancia o contradicción entre ambas normativas técnicas se adoptarán las normas municipales, únicamente por el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera.

Asimismo, el referido marco normativo actuará como derecho supletorio en aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio.

Quinta.—Normativa técnica de aplicación.

La ejecución de obras nuevas y de otras obras referidas a la ampliación, renovación o adecuación de las redes de distribución, así como la instalación de aparatos, accesorios y otros elementos hidráulicos se ajustará a las normas técnicas exigidas por la normativa andaluza y del Consorcio y a sus procesos de ejecución avalados mediante garantía de calidad certificada, en los términos fijados en la Disposición Transitoria Primera de este Convenio.

De igual forma, las obras y elementos referidos en el apartado anterior quedarán sometidos a la conformidad técnica del Consorcio, en los términos fijados en la Disposición Transitoria Primera de este Convenio.

TÍTULO I

Regulación del servicio de distribución de agua potable

CAPÍTULO I

Régimen regulador de la explotación, mantenimiento, renovación y ampliación de Instalaciones

Sexta.

A) Explotación, mantenimiento y renovación de la red de distribución.

El Consorcio realizará los trabajos de gestión, explotación, mantenimiento y renovación de la red de distribución adscrita, comprendida en el ámbito de este Convenio con cargo a sus presupuestos anuales.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar al Consorcio toda la cartografía y documentación técnica relativa al servicio de distribución cuya explotación y mantenimiento se delega.

B) Explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado.

El Consorcio realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado adscrita, comprendida en el ámbito de aplicación de este Convenio, así como las redes de drenaje superficial y los tramos de colectores municipales, de acuerdo con la normativa técnica en vigor, con cargo a sus presupuestos, pudiendo llevar a cabo dicha explotación y mantenimiento mediante fórmulas de gestión directa o indirecta.

Se entenderá por mantenimiento de la red de alcantarillado la ejecución de cuantas actuaciones sean necesarias para reparar las averías ordinarias que se produzcan en la red, y concretamente la inspección ordinaria y limpieza de las redes de alcantarillado, así como de los imbornales, la gestión del servicio de incidencias y el mantenimiento de las instalaciones, de la instrumentación y la actualización cartográfica de la red.

Asimismo, el Consorcio será responsable de la realización de las obras de carácter correctivo necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras de alcantarillado, cuyo objetivo es el de recuperar la seguridad estructural y funcional de la red en caso de averías o roturas.

Quedan excluidos de este Convenio los tramos del alcantarillado que transcurren por propiedad privada sin una servidumbre de paso, en tanto en cuanto el Ayuntamiento no establezca los medios que faciliten el acceso del Consorcio a los terrenos de propiedad privada.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar al Consorcio toda la cartografía y documentación técnica relativa al servicio de alcantarillado cuya explotación y mantenimiento se delega.

Séptima.—Reparación de instalaciones común a distribución y saneamiento.

Cuando, a consecuencia de una avería, sea necesario efectuar un corte de suministro, el Consorcio presentará en el Ayuntamiento la correspondiente notificación de actuación indicando la zona afectada.

Cuando las obras de reparación del Consorcio impidan el tráfico de vehículos por la vía pública, se comunicará al Ayuntamiento de forma inmediata, con el fin de tomar las medidas de ordenación del tráfico necesarias para poder efectuar la reparación, siendo el Consorcio responsable de la adecuada señalización de la obra, conforme a las Ordenanzas Municipales.

Octava.—Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por el Consorcio común a distribución y saneamiento.

Terminada una reparación, donde haya sido preciso abrir una cala, el Consorcio adoptará las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la debida señalización que garanticen la seguridad vial.

El Consorcio realizará a su cargo la reposición de los pavimentos, comunicando al Ayuntamiento la finalización de la obra para su comprobación y conformidad.

Para la debida coordinación con los servicios municipales, el Consorcio informará de todas las obras en curso en las vías públicas.

Las obras de reposición deberán ejecutarse en el tiempo máximo que, en su caso, establezca las Ordenanzas o Reglamentos urbanísticos municipales.

Novena.—Cortes de suministro común a distribución y saneamiento.

En el caso de suspensión programada del suministro por actuaciones que realice el Consorcio en las redes o acometidas, el Consorcio lo comunicará cuarenta y ocho horas antes de su ejecución al Ayuntamiento, informando de la zona que se prevea vaya a quedar afectada por la suspensión de suministro y de la duración aproximada del mismo. El Ayuntamiento se compromete a trasladar esta información a los usuarios del servicio de la forma que considere más adecuada.

Si por circunstancias urgentes o extraordinarias el Consorcio se viera obligado a suspender el suministro sin previo aviso, informará en el más breve plazo posible al Ayuntamiento de las circunstancias que lo motivan, colaborando este en la información a los usuarios.

Cuando se produzcan estos cortes de suministro a que se refiere el párrafo anterior, el Consorcio se compromete a abastecer de agua a los vecinos de la zona afectada mediante cisternas, bolsas de agua o cualesquiera otros medios adecuados a tal fin.

Décima.—Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red común a distribución y saneamiento.

A) La ejecución de obras de nuevas acometidas de agua y de prolongación de red, que sean necesarias para atender las demandas de nuevos suministros, serán ejecutadas en su totalidad, instalación hidráulica y obra civil, incluyendo pavimentación, por el Consorcio. Del mismo modo se actuará respecto de la ampliación de la Red General de saneamiento público.

El coste de las citadas obras será presupuestado por el Consorcio y abonado, en su caso, por el cliente antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga el Consorcio.

La ejecución de obras de nuevas acometidas requerirá que los peticionarios presenten las correspondientes licencias municipales urbanísticas; cala, ocupación de terrenos, obra, etc.

B) En los procedimientos para la aprobación, revisión o modificación de instrumentos de planeamiento que afecten a los vertidos de aguas residuales, así como, a infraestructuras y redes de saneamiento, el Ayuntamiento de Marinaleda dará audiencia al Consorcio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, o normativa que, en su caso, la sustituya, a fin de que este informe la propuesta correspondiente en relación a tales afecciones; comprensivo de las sugerencias que estime convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad con la propuesta.

Las inversiones necesarias para las obras de infraestructuras y redes de alcantarillado de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal en vigor.

En el caso de Urbanizaciones; las redes o infraestructuras de abastecimiento o alcantarillado de serán construidas por el promotor, que se someterá a la reglamentación técnica del Consorcio, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria primera del Convenio.

La titularidad de las nuevas redes o infraestructuras de alcantarillado ya ejecutadas por los promotores se entregarán por estos, previa conformidad técnica del Consorcio en los términos señalados en la Disposición Transitoria primera, al Ayuntamiento, que la cederá en uso al Consorcio, que mantendrá la misma hasta la finalización de la vigencia del Convenio.

El Ayuntamiento exigirá y velará, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras de urbanización, porque el proyecto presentado cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el Consorcio.

Las solicitudes de nuevas conexiones y prolongaciones de red de abastecimiento y alcantarillado para nuevas necesidades particulares individuales, así como para necesidades urgentes del Ayuntamiento, serán tramitadas directamente por el interesado ante el Consorcio, quién dará la conformidad técnica al proyecto, de conformidad con la Reglamentación Técnica aprobada, en los términos previstos en la Disposición Transitoria primera e informará al Ayuntamiento de las solicitudes tramitadas.

Dichas solicitudes podrán ser presentadas en los Registros Generales o Específicos que determine el Ayuntamiento, además del Registro General del Consorcio; en caso de presentación en Registros Municipales, el Ayuntamiento asume la obligación del envío de las mismas al Consorcio en un plazo máximo de 72 horas.

Las obras necesarias para dichas nuevas conexiones y prolongaciones de red de abastecimiento y alcantarillado serán ejecutadas en su totalidad, instalación hidráulica y obra civil, incluyendo pavimentación, por el Consorcio y serán de titularidad del Ayuntamiento, manteniendo el Consorcio el derecho de uso de las mismas conforme al presente Convenio. El Consorcio percibirá los gastos originados por las nuevas acometidas antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga.

La ejecución de obras de nuevas conexiones y prolongaciones de red de alcantarillado cumplirá lo estipulado en la normativa técnica del Consorcio sobre redes de saneamiento, en los términos previstos en la Disposición Transitoria primera de este Convenio, y requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente solicitud de licencia municipal de cala ante el Ayuntamiento.

Una vez finalizadas las obras, el Consorcio actualizará la cartografía de la red de alcantarillado para incorporar dichas nuevas conexiones o prolongaciones.

Queda, en cualquier caso, prohibida la conexión a la red de alcantarillado de los vertidos de aguas que incumplan los límites establecidos en la normativa legal en vigor de Medio Ambiente, así como la conexión a la red de alcantarillado de aguas no residuales procedentes de manantiales, acuíferos o nivel freático.

Aquellas conexiones que se realicen directamente a la red de colectores y emisarios se deberán tramitar conforme a la normativa legal en vigor, y en su caso, respecto al Reglamento de Servicios del ciclo integral del agua del Consorcio.

Decimoprimer.—Planificación de obras común a distribución y saneamiento.

El Ayuntamiento y el Consorcio acuerdan realizar un estudio diagnóstico del estado actual de la red de distribución y de alcantarillado que permita la elaboración de un Plan Director de adecuación de dichas instalaciones, en el caso de que sea necesario.

A la vista del Plan Director, el Ayuntamiento y el Consorcio acordarán antes de 31 de Diciembre de cada ejercicio en el ámbito de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula vigésimo séptima de este convenio, el Plan de Inversión para la renovación de la red de distribución y alcantarillado para el siguiente ejercicio en su caso.

En dicho Plan de Inversión se incluirá obligatoriamente el acuerdo relativo a la financiación de dicho plan de renovación, que se podrá realizar de acuerdo a lo previsto en el Plan de Inversiones firmado por el Consorcio, con la Agencia Andaluza del Agua y el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

El Consorcio solicitará directamente, o a través de sus contratistas todas las licencias necesarias, para la ejecución de las obras de renovación de red, incluidas en el Plan aprobado, en su caso.

A tal fin el Ayuntamiento velará por la rápida tramitación de los permisos necesarios en el ámbito de sus competencias.

Decimosegunda.—Obras de instalación de redes de distribución y saneamiento de aguas proyectadas por el Consorcio.

El Consorcio remitirá al Ayuntamiento al final de cada año la relación de las obras de redes de distribución y saneamiento previstas para el año siguiente, sin perjuicio de que en el transcurso del año surjan otras obras no proyectadas inicialmente.

El Ayuntamiento, en el plazo de un mes, dará conformidad a la relación recibida, efectuando las alegaciones que estime oportunas para adaptarlas a sus necesidades o programas de pavimentación.

El Consorcio solicitará todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras de renovación o instalación de nuevas redes de distribución de agua y saneamiento. Las solicitudes se entenderán estimadas por silencio administrativo, si transcurrido el plazo previsto en el artículo 172.5 de la LOUA, o normativa que en el futuro la sustituya, no se recibiera respuesta por parte del Ayuntamiento. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística, salvo prescripción normativa en contrario.

Decimotercera.—Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas generales.

El Ayuntamiento dará audiencia al Consorcio, previamente a la aprobación inicial o provisional o sobre cualquier revisión o modificación del planeamiento urbanístico que suponga alteración en las demandas de agua o vertidos de aguas residuales, a fin de que por el Consorcio se planifiquen las necesidades de aducción, suministro domiciliario, alcantarillado y depuración.

Las inversiones necesarias para la ejecución de las obras de infraestructuras y redes de abastecimiento y saneamiento de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y su normativa de desarrollo; en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo; en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, regulándose estas actuaciones a través de adendas de cofinanciación.

Las redes de distribución de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán sometidas a la aprobación técnica del Consorcio, en los términos previstos en la Disposición Transitoria primera de este Convenio.

El Ayuntamiento recibirá las redes de distribución de titularidad privada, de conformidad con la normativa técnica del Consorcio, en los términos previstos en la Disposición Transitoria primera de este Convenio.

El Ayuntamiento concederá las licencias urbanísticas de obra, cala u ocupación del dominio públicos para proyectos de abastecimiento o saneamiento, de conformidad con la normativa técnica del Consorcio en los términos previstos en la Disposición Transitoria primera de este Convenio.

Decimocuarta.—Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las instalaciones del Consorcio comunes a distribución y saneamiento.

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento del Consorcio los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria con antelación de dos meses, como mínimo, a la fecha de comienzo de las obras.

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos de obra, pondrán en conocimiento del Consorcio, mediante notificación vía fax, medio electrónico, telemático o email; de forma simultánea a su petición: cualquier solicitud de las compañías suministradoras de servicios tales como telefonía fija o móvil, suministro eléctrico, cable, etc. de licencia de obras o de ocupación del dominio público, apertura de zanjas o calicatas. A fin de lograr la oportuna coordinación y planificación con los planes y proyectos de obras del Consorcio.

El Consorcio proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas obras y se someterán dichos proyectos a conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, en plazo no inferior a un mes del inicio de las obras.

Si las variaciones de los servicios del Consorcio vinieran impuestas por las obras del Ayuntamiento, este correrá con los gastos derivados de dichas obras.

Decimoquinta.—Establecimiento y conservación de acometidas de agua para los servicios públicos

Los suministros de las dependencias municipales, así como los de los servicios municipales (bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas y ornamentales), se establecerán ajustándose a la normativa de aplicación técnica y reglamentaria del Consorcio, en los términos previstos en la Disposición Transitoria primera de este Convenio.

TÍTULO II

Condiciones generales

CAPÍTULO I

Instalaciones y redes

Decimosexta.—Instalaciones y redes de distribución.

Las instalaciones y redes de distribución del Ayuntamiento quedan adscritas al Consorcio, pasando a integrarse en la Red General del mismo, por resultar afectas a la prestación del servicio público que el Consorcio tiene delegado.

También quedarán adscritas al Consorcio todas las redes, recepcionadas por el Ayuntamiento conforme a la normativa técnica emitida por el Consorcio, previa aceptación del Consorcio, sin más requisito que la recepción municipal conforme a las normas técnicas del Consorcio y la aceptación notificada por el mismo al Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Régimen de gestión comercial

Decimoséptima.—Sistema de gestión comercial.

A partir de la entrada en vigor de este convenio, con la salvedad general respecto a los servicios citados en la cláusula tercera, y al régimen transitorio establecido en sus Disposiciones Transitorias el Ayuntamiento encomienda al Consorcio las siguientes responsabilidades:

Contratación de los suministros. Facturación y recaudación por todos los servicios prestados. El Consorcio realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 120/91, de 11 de Junio que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, o normativa legal que lo sustituya o complemente; normativa de servicios y Ordenanzas del Consorcio, y al Reglamento del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Consorcio y Ordenanza Fiscal en vigor.

Para facilitar la Gestión Comercial y la atención a los ciudadanos, el Consorcio establecerá una Oficina de Atención al Cliente en todos los municipios pertenecientes al Consorcio.

CAPÍTULO III

Régimen económico

Decimoctava.—Régimen tributario común a distribución y saneamiento

El Consorcio, en el ámbito objetivo del presente Convenio, gozará de las exenciones y bonificaciones que legalmente le puedan corresponder respecto a los tributos, precios públicos o privados de los que sea sujeto pasivo u obligado al pago, debiendo articularse lo que proceda a su favor en las oportunas ordenanzas fiscales municipales, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de este Convenio. En este sentido, cuando en virtud de lo previsto en el presente Convenio, el Consorcio ejecute obras promovidas por el Ayuntamiento subrogándose en el papel de aquél, gozará de los mismos beneficios o exenciones fiscales que le correspondiera al Ayuntamiento de Marinaleda, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de este Convenio.

Asimismo, en los términos previstos en la Disposición Transitoria segunda de este Convenio, y al objeto de evitar una doble imposición, el Ayuntamiento de Marinaleda en el ejercicio de sus competencias de imposición y ordenación de tributos, así como, de establecimiento y fijación de precios públicos o privados, tendrá en cuenta las Tasas y Precios públicos o privados establecidos y fijados por el Consorcio en el ámbito de sus propias competencias.

En todo caso los ingresos se conceptuarán como Ingresos del Consorcio y su cuantía ingresada en las correspondientes cuentas restringidas o no de la Tesorería del Consorcio.

Decimonovena.—Régimen de liquidaciones entre las partes.

El Consorcio remitirá al Ayuntamiento con la periodicidad que se determine en la «Ordenanza Fiscal reguladora por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores», la facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales, que tendrán en todo caso un régimen especial bonificado en las tarifas establecidas por la Ordenanza Fiscal por prestación de los servicios del ciclo integral que tenga en cuenta los usos de interés general por parte del Ayuntamiento.

El plazo de comprobación de las liquidaciones queda fijado en un mes desde su recepción en el Ayuntamiento, momento en el cual se darán por firmes a efectos de liquidación.

El Ayuntamiento abonará al Consorcio el agua consumida en las dependencias y servicios municipales en el plazo reglamentariamente establecido. En caso de no producirse el abono en dicho plazo, el Consorcio procederá a compensar esta deuda, con cualesquiera otros ingresos, inversiones o subvenciones deba satisfacer al Ayuntamiento de Marinaleda o cualquier otro medio legal permitido por las Leyes y en especial el establecido en la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Vigésima.—Salvaguarda de las inversiones del Consorcio en las instalaciones.

El presente Convenio se otorga por plazo indefinido. Si el Ayuntamiento de Marinaleda procediera a denunciar el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima novena, se abrirá un período de liquidación que determine económicamente los créditos que cada parte deba percibir y las obligaciones que deba consolidar, tales como obras no concluidas cuya ejecución no deba dejarse sin terminar, u obras ya terminadas sin resarcir en su totalidad y cualesquiera otras obligaciones que tengan pendientes las partes de este convenio, todo ello al objeto de salvaguardar las inversiones del Consorcio en las instalaciones. En todo caso se tendrá en cuenta la cantidad estipulada en la cláusula vigésima novena a efectos de indemnización por daños y perjuicio, lucro cesante y valoración a tanto alzado de inversiones y recursos empleados a favor del Consorcio.

CAPÍTULO IV

Régimen regulador de las relaciones Consorcio-cliente común a distribución y saneamiento

Vigésima primera.—De la relación contractual entre el Consorcio y el cliente y su régimen jurídico.

Las relaciones contractuales entre el Consorcio y el cliente domiciliario se regirán por lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio, u otra legal que lo sustituya; y demás normativa de servicio que pueda establecer el Consorcio o la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de sus competencias y afecte al objeto de este Convenio.

Vigésima segunda.—Facturación, cobro a particulares y gestión recaudatoria.

El Consorcio emitirá la factura única de todos los servicios cuya facturación le haya sido encomendada, según lo establecido en el Reglamento citado en la cláusula anterior.

Las tasas, precios públicos y privados a aplicar para cada concepto serán las que en cada momento apruebe para el Consorcio.

El Consorcio asumirá plenamente la recaudación, tanto en período voluntario como ejecutivo y en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única, que incluirá igualmente los tributos o cánones que establezca la autoridad estatal o autonómica competente.

Vigésima tercera.—Derechos de información y protección de datos.

El Ayuntamiento, como titular y responsable del fichero de datos de suministros municipales, cede los datos personales incluidos en dicho fichero al Consorcio, quien los utilizará con la finalidad de prestar los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración encomendados por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio, legítimándose la cesión en el supuesto de delegación de competencias en la gestión del ciclo integral de distribución y saneamiento de las aguas, en virtud de los títulos competenciales que les vienen reconocidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Estatuto del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, que permite que el Consorcio, a instancias de las Entidades Locales consorciadas, pueda asumir las funciones que corresponden a las mismas.

A tales efectos, incorporará los datos personales cedidos, así como cualesquiera otros proporcionados por los propios clientes, al fichero de su titularidad Clientes, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos Estatal, siendo responsable del mismo a todos los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Consorcio, como responsable del fichero, velará por la implementación de las medidas adecuadas de seguridad de Nivel Básico, de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999, de 13 de diciembre, y con el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a comunicar a los afectados la existencia del fichero de datos, su origen, finalidad y destinatarios de la información, la identidad y dirección del responsable del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.

Vigésima cuarta.—Potestad sancionadora del Consorcio común a distribución saneamiento.

La potestad sancionadora del Consorcio será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 120/91, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, Reglamento de servicio u Ordenanza General del Consorcio

y Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, o normativa estatal o autonómica que lo sustituya. Por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a la normativa anterior.

Vigésima quinta.—Derecho aplicable, jurisdicción y fuero territorial.

Las relaciones entre el Consorcio y sus clientes se regirán por el Derecho público, salvo caso de prestación de los servicios objeto de este Convenio, por Gestión Directa mediante Entidad Pública Empresarial o Sociedad que se regirá por el Ordenamiento jurídico privado.

Los Juzgados y Tribunales competentes para entender de las acciones judiciales que, en su caso, pudieran entablarse, serán los del orden contencioso-administrativo o económico-administrativo según la materia, salvo prestación de los servicios objeto de este Convenio, por Gestión Directa mediante Entidad Pública Empresarial o Sociedad que se regirá por el Ordenamiento jurídico privado, y en el caso de la Entidad Pública siempre que no ejerza o adopte actos en uso de potestades administrativas, en cuyo caso se regirá por el Derecho Público y estarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sólo en el caso en el que el Consorcio ejerciera su competencia mediante una sociedad pública, que en todo caso, tendrá la consideración de medio propio y cuyo capital pertenecerá 100% al Consorcio, las relaciones se regirán por el Derecho Privado y los Juzgados y Tribunales competentes serán los del orden civil.

CAPÍTULO V

Condiciones generales

Vigésima sexta.—Responsabilidad por daños derivados del funcionamiento de red adscrita común a distribución y saneamiento.

Las reclamaciones, judiciales o extrajudiciales, por parte de terceros, por daños materiales o personales originados directa o indirectamente por las instalaciones, conducciones y demás elementos de las redes adscritas, así como por las obras que se estén acometiendo o se vayan a acometer en el futuro, serán estudiadas y tramitadas por el Consorcio, asumiendo la responsabilidad de las mismas, si procede.

La presente cláusula únicamente tendrá plena vigencia una vez se reintegre, de forma total, el objeto del presente Convenio, de conformidad con la cláusula tercera. En tanto en cuanto no sea así: el Consorcio respecto a los contratos no integrados plenamente, abastecimiento domiciliario de agua potable y depuración, únicamente tendrá, únicamente, las responsabilidades derivadas de las funciones asumidas en la cláusula tercera.

Vigésima séptima.—Seguimiento del convenio.

El Ayuntamiento y el Consorcio acuerdan crear una Comisión de Seguimiento con objeto de evaluar el desarrollo del convenio y dirimir sobre aspectos de interpretación o conflictos que eventualmente surjan, tanto de su aplicación como en las relaciones en todos los campos entre ambos organismos.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantengan entre los profesionales del Ayuntamiento de Marinaleda y del Consorcio en la ejecución del presente Convenio. Para el seguimiento y evaluación del mismo se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por seis miembros:

a) El Sr. Alcalde de Marinaleda, o persona en quien delegue, y dos Técnicos designados del Ayuntamiento. La Sra. Presidenta del Consorcio, el Sr. Director del Área Técnica del Consorcio y el Letrado Asesor del mismo. El régimen de suplencia será flexible con la previa notificación fehaciente, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación de los cambios en la representación previstos.

b) La Comisión Mixta de seguimiento adecuará su actuación a las normas que sobre los órganos colegiados se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se reunirá al menos una vez al año durante el periodo de vigencia del Convenio; para evaluar su desarrollo y grado de ejecución.

c) Sesiones: La Comisión se reunirá, al menos una vez al año, y, en todo caso, a instancia de alguna de las partes cuando haya algún asunto concreto que por su urgencia no deba posponerse hasta la siguiente reunión ordinaria.

Vigésima octava.—Jurisdicción y arbitraje.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, que tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 c) y m) de los previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberán solventarse de mutuo acuerdo, según sus normas especiales, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas que pudieren presentarse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimientos y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante y con carácter previo se acepta con carácter previo el arbitraje de la persona, especialmente cualificada, que designe el Consejo de Administración de la Asociación para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Andalucía (ASA).

El presente convenio de naturaleza administrativa, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de Marinaleda y ratificado, en su caso, por la Junta General del Consorcio, seguirá la tramitación oportuna hasta su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Dando cuenta del mismo a efectos de convalidación de las competencias cedidas, a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o a cualquiera otra que tenga atribuida la competencia, de conformidad con la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Vigésima novena.

El convenio se celebra con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de distribución de agua potable; por estas razones se acuerda que el convenio tenga una duración indefinida. En consecuencia, este no podrá ser denunciado por cualquiera de las partes hasta transcurridos, al menos, treinta años desde su entrada en vigor. Para realizar la denuncia, una vez expirado el plazo inicial, aquélla deberá ser comunicada con un año de antelación

con los efectos que se indican en la estipulación vigésima. De no denunciarse expresamente, el Convenio se entenderá prorrogado por periodos de treinta años.

Se asume por ambas partes como capital inicial ya invertido por el Consorcio en el municipio, el importe derivado del Convenio firmado, en su día, por la Agencia Andaluza del Agua, el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla y el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija: proporcional al número de habitantes de derecho según el último censo del I.N.E correspondiente a 01/01/2008 y que se corresponde con la cantidad de 1.801.629,98 €.

Caso de no cumplimiento de la presente cláusula se establece un acuerdo indemnizatorio, mediante una indemnización a tanto alzado, derivada de la fórmula indemnizatoria pactada en el Anexo; a favor del Consorcio: cuyo importe inicial para el ejercicio de 2.013 es de 1.837.277,67€. Cantidad para la que el Ayuntamiento presta su conformidad mediante la presente cláusula a fin de que pueda ser ejecutada, de forma unilateral, por el Consorcio y sea descontada por la Administración del Estado, Autonómica o Provincial de cualesquiera ingresos presente y futuros pudiera corresponderle al Ayuntamiento de Marinaleda, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario que así lo determine.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.—El Ayuntamiento Marinaleda se compromete en el plazo máximo de dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio a dejar sin efecto su normativa fiscal relativa a Tasas, Precios Públicos y Privados por suministro de agua potable, alcantarillado y depuración, rigiéndose, desde la misma entrada en vigor del Convenio por la «Ordenanza Fiscal reguladora por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores», del Consorcio, publicada de forma definitiva en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 162, de 15 de julio de 2011, u otra que la sustituya.

Segunda.—El Ayuntamiento Marinaleda se compromete en el plazo máximo de dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio a dejar sin efecto su normativa técnica de desarrollo reglamentario u ordenanzas reguladora de los servicios que integran el ciclo integral del agua, rigiéndose, desde la misma entrada en vigor del Convenio por el Reglamento para la prestación de los servicios que integran el denominado «ciclo integral del agua» en el Consorcio, publicado de forma definitiva en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 300, de 30 de diciembre de 2010, u otra que la sustituya.

Caso de no aprobarse la normativa técnica del Consorcio por el Ayuntamiento, aquél no estará obligado a incluir las nuevas obras en el ámbito del Convenio, siendo competencias del Ayuntamiento su gestión y mantenimiento, en tanto no se apruebe la normativa. Durante el citado período el Ayuntamiento Marinaleda se obliga a dar participación al Consorcio del trámite de audiencia en cualesquiera procedimientos administrativos de aprobación de proyectos, instrumentos urbanísticos o licencias urbanísticas puedan afectar al objeto del presente Convenio: afín de que se emita informe técnico oportuno.

Tercera.—En las obras de infraestructura hidráulica en las que el Consorcio se subroga en el papel del Ayuntamiento Marinaleda, por corresponderle ejecutarla a éste. El Consorcio gozará de exención total tributaria en tal supuesto, a tal fin el Ayuntamiento Marinaleda se obliga en el plazo máximo de dos meses a partir de la aprobación de este Convenio a adaptar su normativa fiscal interna de forma que recoja lo establecido en la presente Disposición.

Caso de no aprobarse la adaptación de la normativa por el Ayuntamiento, por el Consorcio se emitirá una factura por obra en la que se subroga en el papel del Ayuntamiento que incluirá como único coste: el importe de los tributos con los que se vea gravada la misma, más el impuesto sobre el valor añadido al tipo vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—A las obras y expedientes en curso, a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, y en tanto no se aprueba la normativa a que hace referencia esta Disposición, le será de aplicación la normativa técnica municipal.

Segunda.—Los expedientes por responsabilidad patrimonial exigible como consecuencia del objeto del Convenio, por obras o servicios realizadas, facilitados o suministrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio se imputarán, en todo caso, al Ayuntamiento de Marinaleda, que será el responsable material de su tramitación, resolución, y, en su caso, abono.

Tercera.—El presente Convenio entrará en vigor de conformidad con las siguientes reglas:

- A) En los Ayuntamientos que tengan en vigor contratos de gestión de servicios públicos o contratos de servicios y por tanto tengan la consideración de concesionarios o contratistas que gestionen los Servicios Públicos objeto del Convenio, el presente Convenio no será de aplicación, en tanto finalicen los contratos en vigor, excepto lo previsto en la cláusula tercera del mismo respecto a la encomienda de gestión correspondientes a las funciones de inspección, vigilancia, auditoría operativa y de liquidaciones periódicas en el cumplimiento de los contratos citados. Finalizado el/los contratos de concesión o de servicios, o convenios de Delegación con Entidades Públicas respectivos; el Convenio entrará plenamente en vigor a las 00 horas del día siguiente al de finalización.

El presente Convenio podrá, no obstante, entrar en vigor, de forma anticipada, si de común acuerdo se firman convenios a tres partes entre la empresa concesionaria, en su caso, el Consorcio y el Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda que así lo prevea, previa aprobación de los órganos oportunos de cada entidad. En especial, se podrá ceder la competencia fiscal relativa a la imposición, ordenación, gestión, liquidación y recaudación e inspección de los tributos o precios que se refieran a los servicios del ciclo integral del agua, previa derogación de la normativa propia municipal.

- B) En aquellos Ayuntamientos que gestionen de forma directa los servicios objeto de este Convenio, el presente Convenio entrará en vigor de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, respecto de aquellos servicios no concesionados.

ANEXO FÓRMULA INDEMNIZATORIA

I. La fórmula indemnizatoria se desglosa en dos componentes:

- A) El primero D_1 se corresponde con el porcentaje del 25% de los Ingresos Totales del Servicio (por abastecimiento, saneamiento y depuración de agua potable), en el ejercicio 2010, y se corresponde con la cantidad 35.647,69 €.

Tal cantidad se capitalizará durante cada periodo de treinta años, al tipo de interés fijo del 5,5% de interés anual, de conformidad con la fórmula de capitalización:

$$D_n = 25\% [It_{2009} * (1 + 0,55)^n]$$

De forma que siendo n, en principio treinta (30) años; en caso de denuncia del Convenio: n se corresponderá con el año correspondiente a la denuncia contado desde el año 1.

El segundo C₁ se corresponde con el esfuerzo inversor que realiza el Consorcio en el municipio; durante el año 1 asumirá el valor pactado de 1.801.629,98 €, cantidad proporcional al censo padronal del municipio durante el ejercicio de 2008: 2.708 habitantes. Respecto al Convenio de inversión firmado entre la Agencia Andaluza del Agua, el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla y el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, por importante total de 120 millones de euros.

Se capitalizará durante cada período de treinta años, al tipo de interés fijo del 5,5% de interés anual, de forma que para obtener la actualización o capitalización de cada capital se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$a.- \text{Valor actual: } Va = C1 * (1 + 0,05)^{-1} + C2 * (1 + 0,05)^{-2} + \dots + Cn * (1 + 0,05)^{-n}$$

$$b.- \text{Valor final: } Vf = C1 * (1 + 0,05)^n + C2 * (1 + 0,05)^{n-1} + \dots + Cn$$

Los capitales formados en un año distinto al 1, se formarán mediante suma del esfuerzo inversor realizado por el Consorcio en el municipio y derivado directamente del Plan de Inversiones Anual y sus modificaciones.

De forma que siendo n, en principio treinta (30) años; en caso de denuncia del Convenio: n se corresponderá con el año correspondiente a la denuncia contado desde el año 1.

II. Indemnización.

$$It = Dn + Vf$$

Siendo:

It = Indemnización total pactada a favor del Consorcio por denuncia realizada en el año n.

Dn = Primer componente indemnizatorio calculado conforme al apartado A) anterior.

Vf = Segundo componente indemnizatorio calculado conforme al apartado B) anterior.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados «ut supra».

Valor indemnizatorio inicial 2013.: 1.837.277,67 €.

Por el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Agua «Plan Écija», Rosario Andújar Torrejón. Ante mí, el Secretario del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», José Manuel Gallego Aguilar.

Por el Ayuntamiento de Marinaleda, Juan Manuel Sánchez Gordillo, ante mí el Secretario del Ayuntamiento, Antonio Prados Sánchez.»

ANEXO II

Primero.—El Ayuntamiento de Marinaleda reconoce una deuda de 1.372.952,16 € con el Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» por el suministro de agua en alta, dicha deuda será amortizada en un periodo de veinte (20) años a razón de 68.647,61 € anuales incluidos en el coste del servicio y asumidos por el Consorcio/Areciar, a la deuda reconocida no se le aplicará ningún tipo de interés o incremento alguno.

Segundo.—El personal adscrito al Servicio de Abastecimiento de agua potable, el Sr. don Eladio Aires Gómez (Oficial 1.^a Fontanero) pasará formar parte de la plantilla de personal del Consorcio/Areciar, en las mismas condiciones laborales de las que actualmente disfruta en el Ayuntamiento de Marinaleda, aplicándosele no obstante aquellas cláusulas del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio/Areciar que le resulten más beneficiosas.

Tercero.—Al objeto de minimizar el impacto económico que supone para los vecinos de Marinaleda la convergencia de la tarifa actual del Servicio a la Tarifa Única vigente del Consorcio, se establece una subida gradual durante un periodo de seis (6) años, según la siguiente tabla que recoge el importe por recibo según tramo de consumo.

ESTIMACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL COSTE BIMESTRAL DEL RECIBO DEL SERVICIO DE AGUAS DE MARINALEDA SEGÚN PROPUESTA REALIZADA AL AYUNTAMIENTO: EVOLUCIÓN A SEIS (6) AÑOS

Consumo	Precio actual	Precio año 1	Precio año 2	Precio año 3	Precio año 4	Precio año 5	Precio año 6
20	12,43 €	16,39 €	19,47 €	22,55 €	26,51 €	30,34 €	34,52 €
25	16,39 €	20,35 €	23,43 €	26,51 €	30,47 €	35,34 €	40,18 €
30	20,35 €	24,31 €	27,39 €	30,47 €	34,43 €	40,35 €	45,85 €
40	28,27 €	32,23 €	35,31 €	38,39 €	42,35 €	50,49 €	57,97 €
50	36,19 €	40,15 €	43,23 €	46,31 €	50,27 €	60,83 €	71,28 €

Para el cálculo de los importes que recoge la tabla anterior, se establece que la tarifa por consumo variable de m³, será la actualmente vigente en la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento incorporando al recibo de cobro en primer lugar los conceptos fijos y seguidamente los conceptos variables para obtener los importes anteriormente detallados.

Cuarto.—Que el Ayuntamiento de Marinaleda recibirá por parte del Consorcio/Areciar una compensación económica por importe de 2.500 euros al año y destinada a bonificar los costes de implantación de la tarifa de enganche del suministro u otros conceptos.

Quinto.—Que el Ayuntamiento de Marinaleda recibirá por parte del Consorcio/Areciar y durante un periodo de tres (3) años una compensación económica equivalente al 50% de los costes laborales del personal administrativo adscrito al Servicio de Abastecimiento de agua, el Sr. don Antonio Castillo Márquez, una vez transcurrido dicho periodo pasará a formar parte de la plantilla de personal del Consorcio/Areciar, a tiempo completo y en las mismas condiciones laborales de las que actualmente disfruta en el Ayuntamiento de Marinaleda, aplicándosele no obstante aquellas cláusulas del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio/Areciar que le resulten más beneficiosas.

Por el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», Rosario Andújar Torrejón. Ante mí, el Secretario del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», Jose Manuel Gallego Aguilar.

Por El Ayuntamiento de Marinaleda, Juan Manuel Sánchez Gordillo. Ante mí, El Secretario del Ayuntamiento de Marinaleda, Antonio Prados Sánchez.»

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio, Rosario Andujar Torrejón, hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Arahal y exposición pública.

La Comisión Ejecutiva de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija en sesión de 8 de enero de 2014, aprobó el Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas para el 4.º trimestre del año 2013, del municipio siguiente, gestiones por su Ente Instrumental y medio propio Areciar.

Arahal:

-Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 7.931 recibos.

-Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuestas de 7.931 recibos.

-Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos Compuestas por 7.931 recibos.

-Canon de mejora compuesto de 7.931 recibos.

-Canon autonómico compuesto de 7.931 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 13 de enero de 2014 hasta el 20 de marzo de 2014.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 8 de enero de 2014.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andujar Torrejón.

50W-174

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es